



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Número 222

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores.	10211
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Dependencia de Secretaría General. Notificaciones.	10214

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 5/1995.	10218
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 564/94.	10218
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.660/94.	10218
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 42/94-JG.	10219
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 79/93.	10219
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 290/92-L.	10220
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Juicio 23/93.	10221
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 171/94-MD.	10221
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 377/1994.	10222
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 46/95.	10224
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.239/95.	10224
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 189/95.	10225
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 777/94.	10225
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 310/94.	10225
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 227/95.	10225
Primera Instancia Único de Mula. Autos 210/95.	10226
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 528/94.	10226
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 616/95.	10227
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 437/95.	10227
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 26/94.	10227
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.622/94.	10228
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.624 al 1.628/94.	10228
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.873/93.	10228
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 628/94-D.	10229
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 399/94.	10229
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 59/94.	10229
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 29/94.	10230
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 358 de 1994.	10231
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 213/94.	10232
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 508/94.	10232
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 820/93.	10233
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.128/91.	10234
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 105/94.	10235
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 63/95.	10236
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 260/92.	10236
Primera Instancia Único de Mula. Autos 119/94.	10237
Primera Instancia Único de Mula. Autos 82/93-I.	10238
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 488/93-J.	10238
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 163/94.	10239
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 236/95.	10240
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. 697/90 M.	10240
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 247/95.	10241

IV. Administración Local

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Delegaciones a favor de Concejales.	10242
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Nombrados Tenientes de Alcalde.	10242
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Nombrados Concejales.	10242
ÁGUILAS. Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales.	10243
LORCA. Solicitud de devolución de garantía por el contratista Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.	10248

V. Otras disposiciones y anuncios

Junta de Gobierno del Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande de Ricote (Murcia). Aprobada la derrama correspondiente al ejercicio de 1995.	10248
Generalidad Valenciana. Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Notificación.	10248

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13604

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044819159	R GOMEZ	09250423	ALICANTE	9.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044578960	J JORNET	21464083	ALICANTE	11.08.95	75.000		D130186	
300401616450	R MORENO	29012029	ALICANTE	1.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300102257049	R MARTINEZ	27473029	ALMORADI	7.08.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300401617763	L MARTINEZ	22145514	NOVELDA	7.08.95	20.000		RD 13/92	052.
300044868663	J GRANERO	48456408	PILAR DE LA HORADADA	6.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102229716	B NAVARRO	21976333	REDOVAN	9.07.95	75.000		D130186	
300044815634	J SAEZ	74493165	HELLIN	8.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102093879	C HARO	75225723	CUEVAS DE ALMANZORA	26.07.95	75.000		D130186	
300044798302	J ALBUJAR	08334662	BARCELONA	1.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300044804971	R MARCOS	09713048	BARCELONA	7.08.95	16.000		RD 13/92	077.
300201926739	P BALLESTA	36926727	BARCELONA	3.08.95	16.000		RD 13/92	052.
301144791307	J GONZALEZ Y	70859842	BARCELONA	1.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044791319	A ANTONIO	12318037	CASTELLDEFELS	1.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044788369	M BERRUEZO	77112274	GRANOLLERS	3.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300201928669	J SANCHEZ	38493716	S BOI DE LLOB	18.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300401616886	F AMADOR	33866982	S VICENC DELS HORTS	3.08.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401616813	M GONZALEZ	33892434	SABADELL	3.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300401616485	F ALTARRIBA	33883589	SENTMENAT	1.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300044861840	A ROSA	23564313	TERRASSA	4.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300102058727	F DENIZ	44818739	SANTIAGO	3.08.95	35.000		D130186	
300044798235	S MARTINEZ	23215063	MAJADAS	26.07.95	50.000	1	RD 13/92	029.1
300102256884	O MORENO	23615282	BAZA	7.08.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300401617222	L PALOMINO	09011901	ALCALA DE HENARES	5.08.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300401616552	M MENDIVIL	05402111	ALCOBENDAS	2.08.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401618240	J MESGUER	07497317	ALCOBENDAS	8.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300044829918	F PAREDES	05583973	ALCORCON	5.08.95	10.000		RD 13/92	160.
300401616382	J CARRASCO	15150801	ALCORCON	2.08.95	20.000		RD 13/92	052.
300044812906	SAFETY KLEEN ESPANA SA	A78099660	COSLADA	8.08.95	250.000		D121190	201.1
300102256537	J ARRAN	46880682	COSLADA	3.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401617313	A FRUTOS	00839841	MADRID	5.08.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401616655	M ASENJO	01074060	MADRID	2.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300044868237	J LARRAGA	01483204	MADRID	3.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044829827	F MUNOZ	02080874	MADRID	1.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300401616576	A VILLENA	02605707	MADRID	2.08.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300401615810	E MARTIN	02846786	MADRID	31.07.95	16.000		RD 13/92	048.
300044868973	G JIMENEZ	11799186	MADRID	6.08.95	25.000		RD 13/92	067.4
300044844221	J RUIZ	16777793	MADRID	5.08.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044844245	J RUIZ	16777793	MADRID	5.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044844233	J RUIZ	16777793	MADRID	5.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102256367	D PIAGET	50825631	MADRID	4.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401617179	J MARTI	51344734	MADRID	5.08.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300044758286	E AGUILAR	52113393	TORREJON DE ARDOZ	2.08.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044834811	A LOPEZ	25720852	BENALMADENA	12.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044824891	F GOMEZ	25688563	MALAGA	5.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044824880	F GOMEZ	25688563	MALAGA	5.08.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300044880237	C SANTIAGO	22910917	AGUILAS	30.07.95	16.000		RD 13/92	099.1
300044890073	J NAVARRO	23211362	AGUILAS	6.08.95	75.000		D130186	
300044890206	F PINERA	23244169	AGUILAS	12.08.95	15.000		RD 13/92	151.2
300101952650	G RODRIGUEZ	23249277	AGUILAS	9.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101952662	G RODRIGUEZ	23249277	AGUILAS	9.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101954695	G RODRIGUEZ	23249277	AGUILAS	9.08.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300101954701	G RODRIGUEZ	23249277	AGUILAS	9.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300101952698	J EXPOSITO	23262902	AGUILAS	12.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044791873	R MARTINEZ	23264949	AGUILAS	5.08.95	35.000		D130186	
300044804910	M BERNAL	22471993	ALGUAZAS	1.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102283036	J CANOVAS	22455395	ALHAMA DE MURCIA	27.07.95	75.000		D130186	
300044772131	CONSTRUCCIONES BENIEL SOCI	F30152391	BENIEL	2.08.95	5.000		CODIGO-CIR	229.1
300201928608	J GARCIA	22401924	BENIEL	9.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300102257645	M SANCHEZ	22941377	CARTAGENA	7.08.95	75.000		D130186	
300044926055	A VAZQUEZ	22957199	CARTAGENA	8.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044926031	A VAZQUEZ	22957199	CARTAGENA	8.08.95	75.000		D130186	
300044926043	A VAZQUEZ	22957199	CARTAGENA	8.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044774980	A MARTINEZ	22971777	CARTAGENA	1.08.95	8.000		RDI, 339/90	061.1
300102175240	L GARCIA	22974077	CARTAGENA	19.08.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300044779277	P AGUERA	22990125	CARTAGENA	9.08.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300102283966	F MARTINEZ	23001948	CARTAGENA	6.08.95	35.000		D130186	
300102011449	A BERMUDEZ	23024097	CARTAGENA	29.06.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102245801	P MARTINEZ	22999554	ALBUJON	3.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044900110	R LORENTE	23001360	ALBUJON CARTAGENA	13.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044900121	R LORENTE	23001360	ALBUJON CARTAGENA	13.08.95	75.000		D130186	
300102011577	A SANCHEZ	22962248	BARRIO PERAL	28.07.95	35.000		D130186	
300102276913	E LORENTE	22965436	DOLORES DE CARTAGE	23.07.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102276937	E LORENTE	22965436	DOLORES DE CARTAGE	23.07.95	75.000		D130186	
300044925567	TRANSPORTES ROS CONESA S A	A30625958	LOS DOLORES	9.08.95	20.000		RD 13/92	117.2
300044806955	F GARCIA	29065609	CEUTI	29.07.95	35.000		D130186	
300044758754	P CORREDOR	22459044	CIEZA	26.07.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044925579	P MARTINEZ	22954104	LA UNION	10.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044925580	P MARTINEZ	22954104	LA UNION	10.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044868687	J MARTINEZ	23018929	LA UNION	6.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044900390	J SILVENTE	74357464	LA UNION	14.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044840744	F JIMENEZ	22481038	LAS TORRES COTILLAS	6.08.95	75.000		D130186	
300102251096	J SANDOVAL	48415509	LAS TORRES COTILLAS	5.08.95	50.000		RDI, 339/90	060.1
300044817527	I GOMEZ	52818763	LAS TORRES COTILLAS	5.08.95	16.000		RD 13/92	099.1
300044817515	I GOMEZ	52818763	LAS TORRES COTILLAS	5.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044869527	G BARBA	74310539	LAS TORRES COTILLAS	4.08.95	5.000		RDI, 339/90	059.3
300044812918	A SERNA	23237062	LORCA	9.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300101955950	C RUBI	23012208	PUERTO DE MAZARRON	9.08.95	35.000		D130186	
300101955948	C RUBI	23012208	PUERTO DE MAZARRON	9.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044845602	ENCARNACION NICOLAS SANCHE	E30334213	MOLINA DE SEGURA	11.08.95	10.000		RDI, 339/90	061.1
300044806992	T GIL	22182989	MOLINA DE SEGURA	2.07.95	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300201927318	I FERNANDEZ	22444848	MOLINA DE SEGURA	18.08.95	20.000		RD 13/92	052.
300102085937	F PASTOR	22248109	MULA	6.08.95	75.000		D130186	
300044862387	CARDIOMEDICAL DEL MEDITERR	B30349401	MURCIA	9.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044926341	A MORALEDA	03854951	MURCIA	9.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044868250	J CARBONELL	21824539	MURCIA	4.08.95	75.000		D130186	
300102270388	A RABASCO	21912055	MURCIA	5.08.95	50.000		D130186	
300044925841	G MERCADER	22275472	MURCIA	10.08.95	16.000		RD 13/92	101.1
300401616217	A MARTINEZ	22313799	MURCIA	1.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300401611803	J INIESTA	22330180	MURCIA	1.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300102225760	J ORENES	22342304	MURCIA	4.06.95	75.000		D130186	
300044877457	V GIL	22408300	MURCIA	4.08.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044840690	F CANO	22435904	MURCIA	2.08.95	15.000		RD 13/92	014.1A
300044809798	F CANO	22435904	MURCIA	2.08.95	175.000		D130186	
300044806980	F FERNANDEZ	22445477	MURCIA	2.07.95	35.000		D130186	
300102315487	J MONSERRATE	22449198	MURCIA	8.08.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300044798363	I AVILES	22454277	MURCIA	8.08.95	75.000		D130186	
300102196504	C ROBLES	22467440	MURCIA	2.08.95	15.000		RDI, 339/90	067.4
300401612078	J PASQUAL DEL RIQUELME	22479672	MURCIA	4.08.95	30.000		RD 13/92	048.
300201928591	P MESAS	22830039	MURCIA	7.08.95	30.000		RD 13/92	050.
300401619474	J SANCHEZ	27428457	MURCIA	11.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300401617696	J PEREZ	27430314	MURCIA	7.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044926535	R RUIZ	27438790	MURCIA	8.08.95	25.000		RDI, 339/90	067.4
300044824672	R PULA	27449048	MURCIA	2.08.95	15.000		RDL 339/90	061.1
300044824684	R PULA	27449048	MURCIA	2.08.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300044778546	P JIMENEZ	27455103	MURCIA	6.08.95	75.000		D130186	
300102184460	J ALVAREZ	27456009	MURCIA	3.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102184459	J ALVAREZ	27456009	MURCIA	3.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102251072	J ESPANA	27463766	MURCIA	31.07.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102273717	M VAJER	27464460	MURCIA	8.08.95	35.000		D130186	
300102270285	P MORTES	27465368	MURCIA	9.08.95	50.000		D130186	
300044777906	D HURTADO	27465478	MURCIA	11.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044777890	D HURTADO	27465478	MURCIA	11.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401611943	P MULERO	27468583	MURCIA	3.08.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044926390	E AVILA	27470479	MURCIA	12.08.95	35.000		D130186	
300401611785	J MELLADO	27475144	MURCIA	1.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300044819720	J GUILLEN	27475317	MURCIA	6.08.95	50.000	1	RD 13/92	020.1
300102173140	J BERNANDEZ	27476717	MURCIA	6.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044880249	M RUIZ	27487590	MURCIA	30.07.95	75.000		D130186	
300044868754	P PAREDES	34788065	MURCIA	10.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300201927069	J SERRANO	34794770	MURCIA	13.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300102270406	F RABASCO	34798357	MURCIA	5.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102270390	F RABASCO	34798357	MURCIA	5.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300102319432	J FAUS	34810665	MURCIA	8.08.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300102319420	J FAUS	34810665	MURCIA	8.08.95	35.000		D130186	
300101863495	R HERNANDEZ	34814508	MURCIA	5.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102197168	J FERNANDEZ	34824600	MURCIA	5.08.95	35.000		D130186	
300044927795	G GARCIA	34827030	MURCIA	14.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101864920	M LOPEZ	34831585	MURCIA	4.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102314859	F HURTADO	34835808	MURCIA	31.07.95	35.000		D130186	
300102314847	F HURTADO	34835808	MURCIA	31.07.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102314835	F HURTADO	34835808	MURCIA	31.07.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044879181	U MARTINEZ	38838560	MURCIA	28.07.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044879193	U MARTINEZ	38838560	MURCIA	28.07.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044879211	U MARTINEZ	38838560	MURCIA	28.07.95	35.000		D130186	
300044879200	U MARTINEZ	38838560	MURCIA	28.07.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102316443	A FERNANDEZ	48390327	MURCIA	2.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044774139	M ORTEGA	48391883	MURCIA	3.08.95	35.000		D130186	
300044774127	M ORTEGA	48391883	MURCIA	3.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044774115	M ORTEGA	48391883	MURCIA	3.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102044510	J HONRUBIA	48400251	MURCIA	4.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044869229	J HONRUBIA	48400251	MURCIA	6.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102257153	J HONRUBIA	48400251	MURCIA	7.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102184502	J HONRUBIA	48400251	MURCIA	4.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044869217	J HONRUBIA	48400251	MURCIA	6.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102184496	J HONRUBIA	48400251	MURCIA	4.08.95	35.000		D130186	
300102257165	J HONRUBIA	48400251	MURCIA	7.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102263335	J FERNANDEZ	48400589	MURCIA	3.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102141849	F PEREZ	48481668	MURCIA	2.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102141837	F PEREZ	48481668	MURCIA	2.08.95	35.000		D130186	
300102141850	F PEREZ	48481668	MURCIA	2.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102249946	A GUILLEN	74308696	MURCIA	31.07.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300201927288	F MARTINEZ	22436324	ALBATALIA	19.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044777300	L HERNANDEZ	34823477	BENIAJAN EL BOJAL	30.07.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044777311	L HERNANDEZ	34823477	BENIAJAN EL BOJAL	30.07.95	35.000		D130186	
300401615950	D VALVERDE	22415337	CASILLAS	31.07.95	30.000		RD 13/92	050.
300401616643	J SAURA	22224621	EL PALMAR	2.08.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300102175811	M ESTEBAN	22278889	EL PALMAR	30.07.95	75.000		D130186	
300102175094	M ESTEBAN	22278889	EL PALMAR	30.07.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401611281	A GALLEGO	22409181	EL PALMAR	28.07.95	16.000		RD 13/92	048.
300401617477	S RUIZ	27464054	EL PALMAR	6.08.95	25.000		RD 13/92	052.
300044869310	M PALAZON	34808303	EL PALMAR	2.08.95	15.000		RD 13/92	019.1
300044756400	B FERNANDEZ	21451124	ESPINARDO	1.08.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102189093	J FLORES	48486312	ESPINARDO	7.08.95	35.000		D130186	
300044875450	J RODRIGUEZ	43701601	LA ALBATALIA	25.07.95	15.000		RD 13/92	169.
300101863501	A VICO	48482190	LA ALBATALIA	11.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102316807	M GARCIA	74345467	LA ALBATALIA	1.08.95	75.000		D130186	
300044844373	TRANSNOVIAS S L	B30441679	LA ALBERCA	11.08.95	15.000		RD 13/92	015.4
300102196693	C CAMPILLO	34788697	LA ALBERCA	9.08.95	75.000		D130186	
300102315499	M MARTINEZ	74345240	LA ALBERCA	9.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102315505	M MARTINEZ	74345240	LA ALBERCA	9.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102256379	S ORTIZ	48397247	LOS DOLORES	6.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102020992	G RUIPEREZ	27462655	NONDUERMAS	3.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102261879	V CASTILLO	34814126	NONDUERMAS	3.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044771655	M FERNANDEZ	27486500	PTE TOCINOS	1.08.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
300201927008	M BERNABE	22322017	PUNTE TOCINOS	10.08.95	30.000		RD 13/92	050.
300401616114	J SOTOMAYOR	27441072	PUNTE TOCINOS	1.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300044769820	FORGAMA SA	A30226906	SANGONERA LA SECA	20.06.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102306681	F LARA	22397816	SANGONERA LA VERDE	7.08.95	75.000		D130186	
300401617404	S MARTINEZ	27471903	SANTIAGO EL MAYOR	6.08.95	25.000		RD 13/92	050.
300101862685	A CORBALAN	52807473	SANTIAGO EL MAYOR	13.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044681022	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	9.08.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102046660	A CANOVAS	48393104	TORREAGUERA	6.08.95	PAGADO	1	RD 13/92	003.1
300044926602	VEHICULOS INDUSTRIALES Y T	A30068134	SAN JAVIER	10.08.95	75.000		D130186	
300044770493	M TORRES	41369208	SAN JAVIER	7.08.95	75.000		D130186	
300044868614	J UTRERA	77706111	SAN JAVIER	4.08.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044868626	J UTRERA	77706111	SAN JAVIER	4.08.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044869771	F VIDAL	22997691	SANTIAGO DE LA RIB	5.08.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044869760	F VIDAL	22997691	SANTIAGO DE LA RIB	5.08.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044868912	J PALAZON	22952847	SAN PEDRO PINATAR	5.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044868924	J PALAZON	22952847	SAN PEDRO PINATAR	5.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102256513	J MOLINA	23026875	SAN PEDRO PINATAR	2.08.95	35.000		D130186	
300044869618	A GALIANA	23029289	SAN PEDRO PINATAR	6.08.95	35.000		D130186	
300201927033	B GARCIA	10492811	RIANO LANGREO	11.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300401616710	C LAZARO	03754508	TOLEDO	2.08.95	30.000		RD 13/92	052.
300201927173	J DIAZ RULLO	03831142	VILLACANAS	16.08.95	25.000		RD 13/92	052.
300201926983	J GIMENO	29097308	ZARAGOZA	10.08.95	16.000		RD 13/92	048.

Número 13339

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Cartagena

Dependencia de Secretaría General

NOTIFICACIONES

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones puedan interponerse, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

NIF/CI	NOMBRE/RAZON SOCIAL	POBLACION	CONCEPTO	IMPORTE
22944391	ROS MONTOYA MANUEL	CARTAGENA	I.A.E.	30.000
22942217	GOMEZ BARTOLOME PEDRO J	CARTAGENA	MOD.300-1T-94	5.000
B30672877	TALLERES CAPYCAR S.L.	CARTAGENA	MOD.110-3T-93	2.634
22922246	GALINDO ALEGRIA FRANCIS	LA UNION	MOD.100-92	114.723
22965565	URREA GONZALEZ GINES	CARTAGENA	MOD.100-92	107.200
B30615462	APLICADORES DE IMPERMEA	CARTAGENA	RETENCIONES-93	773.769
B30673370	AURUS SOFT S.L.	CARTAGENA	RETENCIONES-93	76.460
B30672919	ELECTRO SANCHEZ DE CART	CARTAGENA	RETENCIONES-93	38.783
A30618896	SOVICAR S A	CARTAGENA	RETENCIONES-93	409.393
B30611941	HIDRO JHERMA SL	CARTAGENA	RETENCIONES-93	304.261
A30613491	PROMOCIONES VIMANGA SA	CARTAGENA	RETENCIONES-93	118.592
74353889	MARTINEZ MANRUBIA ANTONI	CARTAGENA	RETENCIONES-93	224.257
F30657969	LIMINSUR, SIEDAD COOPER	CARTAGENA	RETENCIONES-93	554.212
A30617310	MICROINFORMATICA CARTAGE	CARTAGENA	RETENCIONES-93	22.846
B30679724	CHRISTIAN MIGEAT S.L.	CARTAGENA	RETENCIONES-93	15.090
80144373	CUADRADO SIMON MARIA JES	CARTAGENA	RETENCIONES-93	64.797
B30604821	ATLAS CARTAGENA SL	CARTAGENA	RETENCIONES-93	769.376
B30686307	HIDROTEC SURESTE S.L.	CARTAGENA	RETENCIONES-93	54.572
B30623979	COTA PUBLICIDAD Y RELACI	CARTAGENA	RETENCIONES-93	13.868
B30668875	PRODUCTOS GRANERO Y CAVA	CARTAGENA	RETENCIONES-93	288.438
B30610505	SUMINISTROS ELECTRICOS L	CARTAGENA	RETENCIONES-93	332.447
B30616536	INSTAFERF S.L.	CARTAGENA	RETEBCIONES-93	298.748
B30619704	MUEBLES PANABE, SL	CARTAGENA	RETENCIONES-93	73.463
B30689301	HISPANO CARTAGENERA DE C	CARTAGENA	RETENCIONES-93	372.401
B30650584	TRANSPORTES BERGUÑO, SL	CARTAGENA	RETENCIONES-93	43.814
B30668164	FOPP, S.L.	CARTAGENA	RETENCIONES-93	58.574
E30686232	AJUMAR C.B.	CARTAGENA	RETENCIONES-93	20.469

NIF/CI	NOMBRE/RAZON SOCIAL	POBLACION	CONCEPTO	IMPORTE
B30672497	PEMATRANS S.L.	CARTAGENA	RETENCIONES-93	203.523
22793115	BALSALOBRE PEDREÑO JOAQU.	CARTAGENA	MOD.100-93	2.000
22924090	SANMARTIN CONESA VICENTE	CARTAGENA	MOD.101-92	10.000
22905656	VERA ZAPATA JOSE	CARTAGENA	MOD.101-93	2.000
22936684	ESCUADERO MORENO ANGEL	LA UNION	MOD.101-92	20.000
23006885	PAREDES MARTINEZ FRANCIS	LA UNION	MOD.100-93	2.000
1484627	VILLANDIEGO OCAÑA ROBERT	CARTAGENA	MOD.101-92	20.000
22910052	MULLOL MELLINA BARTOLOME	CARTAGENA	MOD.101-92	92.946
22964262	SAMPER MAGAÑA JOSE LUIS	CARTAGENA	MOD.300-1T-93	21.143
22964262	SAMPER MAGAÑA JOSE LUIS	CARTAGENA	MOD.300-2T-93	22.962
B30607923	INCASUR SL	CARTAGENA	MOD.300-1T-92	1.184.145
B30607923	INCASUR SL	CARTAGENA	MOD.110-2T-93	697.765
B30607923	INCASUR SL	CARTAGENA	MOD.110-1T-93	619.583
B30607923	INCASUR SL	CARTAGENA	MOD.300-1T-93	806.216
B30607923	INCASUR SL	CARTAGENA	MOD.300-2T-93	513.898
B30622609	CONSTRHOGAR,S.L.	CARTAGENA	MOD.202-2T-92	3.348
685011	GARCIA GONZALEZ JULIO A	SAN JAVIER	MOD.110-3T-92	223.499
685011	GARCIA GONZALEZ JULIO A	SAN JAVIER	MOD.110-4T-92	208.436
685011	GARCIA GONZALEZ JULIO A	SAN JAVIER	MOD.110-2T-92	61.170
A30628986	DEYSA DE CARTAGENA	CARTAGENA	MOD.190-93	25.000
22886835	GONZALEZ GARCIA CONCEPCI	CARTAGENA	MOD.190-93	25.000
22801016	BLANCO BERNABE JOSE	CARTAGENA	MOD.101-92	121.733
24214979	RODRIGO DIAZ GARZON FRAN	CARTAGENA	MOD.101-92	57.192
F03413614	ALFIGRUP SOCIEDAD COOPER	CARTAGENA	MOD.390-93	119.195
A30613244	COMERCIAL EGEA MAYA SA	CARTAGENA	MOD.190-93	25.000
22917382	MANCHADO MONTESINOS ANTO	CARTAGENA	MOD.190-93	25.000
22967597	MEDINA FERNANDEZ ANGEL P	CARTAGENA	MOD.100-92	37.213
22913629	RUIZ CEREZUELA DOMINGO	CARTAGENA	MOD.101-92	25.695
B30656136	VIPOU, S.L.	CARTAGENA	MOD.190-93	25.000
22219163	ALLAGA HERNANDEZ SALVADO	CARTAGENA	MOD.101-92	21.207
22971835	REYES MARTINEZ DIEGO	CARTAGENA	MOD.190-93	25.000
23226398	GARCIA JIMENEZ PEDRO	FUENTE ALA	MOD.190-93	25.000
F30613129	SOCIEDAD COOP LI MARYMON	CARTAGENA	MOD.201-89	25.000
35790467	GONZALEZ UCHA DELFIN	CARTAGENA	MOD.101-92	79.052
74299397	FERNANDEZ MOLINA ROSARIO	MURCIA	MOD.101-93	2.000
22948536	ARANDA ROCA PEDRO	CARTAGENA	MOD.130-1T-94	2.000
22985516	FONTCUBERTA ROMERO ZAIDA	CARTAGENA	MOD.130-3T-93	5.000
22985516	FONTCUBERTA ROMERO ZAIDA	CARTAGENA	MOD.130-2T-93	5.000
22985516	FONTCUBERTA ROMERO ZAIDA	CARTAGENA	MOD.130-4T-93	5.000
74353425	VALERA HERNANDEZ DIEGO	CARTAGENA	MOD.130-2T-93	6.779
B30673123	GARLO DISEÑO S.L.	CARTAGENA	MOD.110-3T-91	108.370
B30650485	JOYAS GARLO SL	CARTAGENA	MOD.110-3T-91	352.364
B30650485	JOYAS GARLO SL	CARTAGENA	MOD.110-1T-93	315.173
22803072	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	CARTAGENA	MOD.110-1T-94	2.000
22926643	BERMEJO VIVO PILAR	CARTAGENA	MOD.100-92	25.000
22992360	CAMPILLO LATORRE JOSE	CARTAGENA	MOD.130-2T-91	10.000
22992360	CAMPILLO LATORRE JOSE	CARTAGENA	MOD.130-1T-94	2.000
22992360	CAMPILLO LATORRE JOSE	CARTAGENA	MOD.300-1T-94	2.000
36953368	COLLADO MONLEON JOSE L.	CARTAGENA	MOD.100-92	25.000
22973285	GOMEZ SOTO GINES	CARTAGENA	MOD.110-4T-93	5.000
22900480	RUIZ PIÑA MANUEL	CARTAGENA	MOD.100-93	2.000
31571287	MBA ATUTUMO NCHAMA MATIA	CARTAGENA	MOD.101-93	2.000
22965565	URREA GONZALEZ GINES	CARTAGENA	MOD.100-92	25.000
22861799	FUENTES HERRERO RICARDO	CARTAGENA	MOD.130-2T-94	2.000
22819865	LOPEZ ORTEGA PEDRO	CARTAGENA	MOD.100-92	25.000
22994933	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTON	CARTAGENA	MOD.100-92	25.000
22989785	COSTA ANIORTE ANGEL	CARTAGENA	MOD.110-1T-93	122.783
22946473	RODRIGUEZ MORENO MARIA	LA UNION	MOD.100-92	10.000
74356613	SANMARTIN MEROÑO JOSE	LA UNION	MOD.130-4T-91	42.882

FIN/CI	NOMBRE/RAZON SOCIAL	POBLACION	CONCEPTO	IMPORTE
74353259	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	CARTAGENA	MOD.100-93	2.000
22946737	SAMANIEGO CARMONA CARMEN	SAN JAVIER	MOD.131-93	19.248
X0994848Y	LONGMAN,BODO EDWAR ARTHU	CARTAGENA	MOD.110-1T-94	2.000
B30692420	LUZ CHACON S.L.	CARTAGENA	MOD.110-4T-93	5.000
B30692420	LUZ CHACON S.L.	CARTAGENA	MOD.110-1T-94	2.000
22953408	ZAPLANA LOPEZ PEDRO	CARTAGENA	MOD.130-1T-94	2.000
22895352	CEGARRA SANCHEZ JUAN	CARTAGENA	MOD.300-1T-92	58.061
22895352	CEGARRA SANCHEZ JUAN	CARTAGENA	MOD.300-2T-92	55.123
B30679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.110-1T-92	10.000
B30679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.110-3T-93	5.000
B30679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.110-2T-93	5.000
B30679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.110-4T-93	5.000
B30679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.300-1T-94	2.000
B30679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.110-1T-94	2.000
B30679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.300-2T-93	5.000
B60679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.300-3T-93	5.000
B30679146	SURESTE MANUTENCION S.L.	CARTAGENA	MOD.300-4T-93	5.000
22944951	SANCHEZ PEREZ FEDERICO	CARTAGENA	MOD.300-2T-94	2.000
22944951	SANCHEZ PEREZ FEDERICO	CARTAGENA	MOD.130-2T-94	2.000
B30685408	ASESORES-AUDITORES DE CA	CARTAGENA	MOD.300-3T-92	10.000
B30685408	ASESORES-AUDITORES DE CA	CARTAGENA	MOD.300-4T-92	10.000
B30685408	ASESORES-AUDITORES DE CA	CARTAGENA	MOD.300-2T-92	10.000
22993813	CONTRERAS CASTRO ANGEL	CARTAGENA	MOD.130-2T-94	20.000
22993813	CONTRERAS CASTRO ANGEL	CARTAGENA	MOD.130-1T-94	20.000
22996216	VICENTE GARCIA JUAN LUIS	CARTAGENA	MOD.100-92	25.000
33966070	CARPIO VEGA ANGEL	CARTAGENA	MOD.100-92	25.000
22891812	GARCIA MUÑOZ ISABEL	CARTAGENA	MOD.130-2T-94	2.000
22924874	HUERTAS MORENO ANTONIO J	CARTAGENA	MOD.130-3T-94	2.000
22870486	ROS VISIEDO ISABEL	CARTAGENA	MOD.130-2T-94	2.000
22870486	ROS VISIEDO ISABEL	CARTAGENA	MOD.300-2T-94	2.000
A30690846	CENTRO COMERCIAL SANT AN	CARTAGENA	MOD.110-2T-94	2.000
B30699649	RECONSCAR, SL	CARTAGENA	MOD.300-3T-94	2.000
B30675359	AGROPECUARIA MAYORAJO SL	FUENTE ALA	MOD.300-1T-94	5.000
B30675359	AGROPECUARIA MAYORAJO SL	FUENTE ALA	MOD.300-2T-94	5.000
A30631915	PROM. Y CONSTRUC. REAL	CARTAGENA	MOD.110-2T-94	5.000
B30657720	ALQUILERES MIMANGA,S.L.	CARTAGENA	MOD.300-2T-94	2.000
22930877	SANCHEZ DE LACAL ANGEL	CARTAGENA	MOD.300-1T-94	5.000
22885732	RÚBIO MESEGUER JOSE	CARTAGENA	MOD.100-92	25.000
B30698955	DECOVEYPA, SL	CARTAGENA	MOD.110-4T-94	2.000
22853600	GARCIA ESPINOSA MARIA DEL	CARTAGENA	MOD.131-3T-94	4.911
22897119	MARTINEZ MARTINEZ ALFONSO	CARTAGENA	MOD.110-3T-94	3.355
22978710	CERVERA VALENCIANO SANTA	CARTAGENA	MOD.130-2T-93	10.073
22978710	CERVERA VALENCIANO SANTA	CARTAGENA	MOD.130-4T-93	11.856
22985694	GARCIA MELLADO FRANCISCO	CARTAGENA	MOD.131-3T-94	3.443
E30300677	I.BRNABE GARCIA Y D.LOPEZ	CARTAGENA	MOD.110-2T-94	12.242
23015186	ESPINOSA MARTINEZ MARIA I.	CARTAGENA	MOD.310-3T-94	3.881
23015186	ESPINOSA MARTINEZ MARIA I.	CARTAGENA	MOD.131-3T-94	3.649
22798845	PEREZ ALBALADEJO MARIA	CARTAGENA	MOD.100-89	26.018
22798845	PEREZ ALBALADEJO MARIA	CARTAGENA	MOD.101-92	12.387
22798845	PEREZ ALBALADEJO MARIA	CARTAGENA	MOD.100-91	46.595
22798845	PEREZ ALBALADEJO MARIA	CARTAGENA	MOD.101-90	38.462
B30672463	HOUSE UND SERVICE S.L.	CARTAGENA	MOD.202-2T-94	61.863
22902617	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUE	CARTAGENA	MOD.110-3T-94	2.461
22953207	FREIRE CARRION ANGEL	CARTAGENA	MOD.310-2T-94	7.423
22953207	FREIRE CARRION ANGEL	CARTAGENA	MOD.131-2T-94	9.386
22457933	RODRIGUEZ RABADAN JOSE	CARTAGENA	MOD.110-3T-94	2.603
74346665	PEREZ HERRERO JUAN LUIS	CARTAGENA	MOD.300-3T-94	30.150
22944354	AYALA NORTE JOSE ANTONIO	CARTAGENA	MOD.110-1T-94	2.400
22929345	MARTINEZ MENDOZA PEDRO	CARTAGENA	MOD.110-4T-93	10.968

NIF/CI	NOMBRE/RAZON SOCIAL	POBLACION	CONCEPTO	IMPORTE
22940087	ZAMORA PEDREÑO RAQUEL M.	CARTAGENA	MOD.131-1T-94	4.919
22940087	ZAMORA PEDREÑO RAQUEL M.	CARTAGENA	MOD.110-4T-94	3.600
22940087	ZAMORA PEDREÑO RAQUEL M.	CARTAGENA	MOD.131-3T-94	4.919
22940087	ZAMORA PEDREÑO RAQUEL M.	CARTAGENA	MOD.131-2T-94	4.919
22975373	LOPEZ MARTINEZ MARTIN	CARTAGENA	MOD.131-4T-94	11.637
B30619704	MUEBLES PANABE, SL	CARTAGENA	MOD.300-2T-94	155.931
B30613632	DISTRIBUIDORA DOYSA S L	CARTAGENA	MOD.110-3T-94	63.806
B30613632	DISTRIBUIDORA DOYSA S L	CARTAGENA	MOD.110-4T-94	7.954
B30695076	ESTUCAGUAS, SL	CARTAGENA	MOD.300-3T-94	49.938
23003653	ARANDA GIMENEZ MARIA C.	CARTAGENA	MOD.310-3T-94	1.278
23003653	ARANDA GIMENEZ MARIA C.	CARTAGENA	MOD.131-3T-94	3.597
22866039	SALAZAR CONESA ANTONIO	CARTAGENA	RENTA 93	7.415
22825934	LACALLE ZAPATEL JOSE	CARTAGENA	RENTA 93	13.634
22777904	CERON CLAVERIE MARIA R.	CARTAGENA	RENTA 93	15.389
22791527	TORRES PEREZ JUAN	CARTAGENA	RENTA 93	187.933
22893921	PANDO MARI DANIEL	CARTAGENA	RENTA 93	33.487
24204210	TALLON FERNANDEZ ANGEL M.	CARTAGENA	RENTA 93	118.265
22246343	GALLEGO ALCARAZ CARMEN	CARTAGENA	RENTA 93	129.165
50532400	DIAZ FERNANDEZ FRANCISCA	CARTAGENA	RENTA 93	71.888
22964341	MENDEZ MUÑOZ FRANCISCA	CARTAGENA	RENTA 93	57.724
22927495	AGUDO RAMIREZ RAFAEL	CARTAGENA	RENTA 93	22.063
22830714	PARRA MEROÑO ANTONIO	CARTAGENA	RENTA 93	40.620
22945426	CLARES LAO JESUS	CARTAGENA	RENTA 93	15.594
22858797	SANMARTIN ALCARAZ MANUEL	CARTAGENA	RENTA 93	395.581
22872198	EGEA GOMEZ ANTONIA	CARTAGENA	RENTA 93	37.906
15311271	LARRION MARTINEZ FELIX	CARTAGENA	RENTA 93	25.743
22970889	GUZMAN ESCOBAR, PEDRO F.	CARTAGENA	RENTA 93	7.802
X1333277J	SMITH, PAUL	CARTAGENA	RENTA 93	15.522
50416314	MARTOS GUTIERREZ ANTONIO	CARTAGENA	RENTA 93	39.173
22899088	CARION MORENO JUAN	CARTAGENA	RENTA 93	56.547
00005921	VELAZQUEZ FERNANDEZ CONRA	CARTAGENA	RENTA 93	1.401
13791858	MORAN GUTIERREZ GERARDO I.	CARTAGENA	RENTA 93	40.775
22781549	SOLER LOPEZ MATILDE	CARTAGENA	RENTA 93	43.482
22918330	IBÁÑEZ SANCHEZ LEANDRO	CARTAGENA	RENTA 93	69.723
22975287	PEÑARRUBIA FRAGUAS JOE E.	CARTAGENA	RENTA 93	40.985
22990810	GARCIA MARTIN MARIA BELEN	LA UNION	RENTA 93	11.471
22956341	PEREZ FALLA AGUSTIN	CARTAGENA	RENTA 93	157.994
31363629	ROMERO RODRIGUEZ FRANCISC	CARTAGENA	RENTA 93	33.534
33285434	FERNANDEZ FERNANDEZ EDUAR	CRTAGENA	RENTA 93	28.088
22905130	LOPEZ LACOMA SALVADOR	CARTAGENA	RENTA 93	67.719
01011679	TORRES CADARSO CARMEN	CARTAGENA	RENTA 93	12.649
22897773	BELCHI RUBIO FRANCISCA	CARTAGENA	RENTA 93	35.523
22897309	GONZALEZ FERNANDEZ MIGUEL	LA UNION	RENTA 93	18.717
22793780	CORBALAN CORBALAN AMALIA	CARTAGENA	RENTA 93	117.762
22890620	MARTINEZ QUIÑONERO MANUEL	CARTAGENA	RENTA 93	272.575
05594908	SUAREZ BALTANAS MARIA TER	CARTAGENA	RENTA 93	16.387
22973535	DE JUAN GARCIA JUAN CARLO	CARTAGENA	RENTA 93	43.700
21298769	PASTOR OLCINA JOSEFA	CARTAGENA	RENTA 93	121.601
22807744	PEREZ GARCIA SALVADORA	CARTAGENA	RENTA 93	18.169
22892163	EGEA CELDRAN JUAN LUIS	CARTAGENA	RENTA 93	76.713
05167405	HERNANDEZ GARCIA ANTONIO	CARTAGENA	RENTA 93	91.553

III. Administración de Justicia

Número 13635

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento de justicia gratuita, número 5/1995, promovido por Dolores Bernal Medina, contra Agustín Hernández Serrano, y Abogado del Estado, el primero en paradero desconocido, teniendo como último domicilio conocido en calle Puertas de Murcia, de Cartagena, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar a dicha parte demandada, Agustín Hernández Serrano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca el próximo día veintiséis de octubre del corriente, a las diez horas de su mañana, al acto del juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse, en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (sin exacción de derechos).

Dado en Cartagena a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 13636

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 564/94, a instancia de Antonio José Martínez López, contra INEM y otro, sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio José Martínez López, contra el INEM; debo reconocer el derecho del actor a disfrutar de prestación de des-

empleo en cuantía y duración reglamentaria, correspondiente al trabajo prestado para la empresa Jecto, S.A., desde 5-9-89 a 15-2-93, condenando al INEM a su abono sin perjuicio del derecho de éste a repetir contra la citada empresa para el caso de que no hubiera cotizado por desempleo a cuyos efectos se le condena.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Jecto, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a siete de septiembre novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 13638

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 2.660/94, a instancias de Pedro Nieto Marín, contra Pezasa, S.L., que tuvo su domicilio en Polígono Lo Tacón, La Unión, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 16 de noviembre de 1995 y hora de diez, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Pezasa, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.— V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 13365

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 42/94-JG, se notifica al demandado don Juan Fernández Muñoz y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Molina de Segura a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el señor Juez don Lorenzo Hernando Bautista, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 42/94, siendo partes como demandante Mapfre Finanzas, S.A., representado por la Procuradora señora Ramírez de Arellano, y de la otra como demandados Juan Fernández Muñoz, declarado rebelde y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación de Mapfre Finanzas, S.A., y condeno a don Juan Fernández Muñoz y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a que abonen a la actora la cantidad de 131.098 pesetas, más los intereses contractuales. Todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Para que sirva de notificación al demandado referido y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Molina de Segura, 1 de septiembre de 1995.—El Juez.

Número 13366

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de mejor derecho, como pieza separada del juicio ejecutivo número 79/93, promovidos por la "Caja Rural

de Almería, C. Cooperativa de Crédito Limitada" representada por la Procuradora señora Martínez Martínez, contra el Banco Zaragozano, S.A., don Miguel Martínez Pérez, doña Mercedes Sanz Moreno, doña Julia Pérez Alarcón y contra la herecnia yacente y herederos desconocidos de don José Martínez García, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—San Javier a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los autos de tercería de mejor derecho, seguidos en este Juzgado como pieza separada del juicio ejecutivo número 79/93, promovida por la Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", representada por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez y dirigida por el Letrado don Carlos catalán, contra el Banco Zaragozano, S.A., representado por don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí, y contra don Miguel Martínez Pérez, doña Mercedes Sanz Moreno, doña Julia Pérez Alarcón y la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Martínez García, todos ellos declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por "Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", contra "Banco Zaragozano, S.A.", don Miguel Martínez Pérez, doña Mercedes Sanz Moreno, doña Julia Pérez Alarcón y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Martínez García, debo declarar y declaro el mejor derecho de "Caja Rural de Almería" sobre el producto de la finca embargada número 17.114 descrita en el primero de los hechos de la demanda, y que con ella misma se haga pago con preferencia a "Banco Zaragozano, S.A.", por la cantidad que se alcance y hasta el principal y costas reclamadas en el juicio número 482/93 del Juzgado de San Javier número Uno por dos millones trescientas treinta y seis mil novecientas treinta y seis pesetas (2.336.936 pesetas) de principal y ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas) para gastos y costas, debiendos subastarse dicho bien con independencia de la actuación que adopte el actor demandado y se confiera a "Caja Rural de Almería" la oportunidad de proseguir la vía de apremio para el caso de que hubiese inactividad de "Banco Zaragozano, S.A.", depositando su importe en el establecimiento público destinado al efecto hasta que recaiga sentencia en el pleito principal, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Inclúyase la presente en el legajo de sentencias civiles dejando testimonio de la misma en el procedimiento".

Lo que por medio del presente se hace público a efectos de notificación a los herederos desconocidos de don José Martínez García.

Dado en San Javier, 29 de julio de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 13367

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Molina de Segura y Secretaría de la que refrenda, se sigue demanda incidental de disolución de la Sociedad de Gananciales, bajo el número 290/92, instada por doña Esperanza Gil Pujante, contra don Ernesto Muzadi, en cuyos autos ha recaído el siguiente y literal:

Auto

En Molina de Segura a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Hechos

Primero.-Que por la Procuradora doña Carmen Ortuño Muñoz, Procuradora en nombre y representación de doña Esperanza Gil Pujante se presentó escrito ante este Juzgado interesando la apertura de pieza separada de disolución de la Sociedad de Gananciales, en autos de divorcio número 290/92-L, seguidos contra el esposo de dicha actora don Ernesto Muzadi, en paradero desconocido haciendo constar al efecto: 1.º La Sociedad Ganancial formada por el matrimonio disuelto es propietaria de los siguientes bienes: Lote A) Un trozo de terreno-solar que se describe en el documento número uno, en la cual doña Esperanza Gil Pujante es propietaria pro indivisa del 50% en comunidad con su hermana. Lote B) Las propiedades habidas por el matrimonio en el Zaire (antiguo Congo Belga): 1.º Quince hectáreas de tierra no cultivada en Sia (provincia de Bandundu). 2.º Una granja con vacas y cabras en Sia (Bandundu). 3.º Un coche marca Opel. 4.º Un coche marca Volkswagen. 5.º Una camioneta marca Internacional. 6.º Los muebles de una gran casa de cinco habitaciones con varios electrodomésticos. 7.º Biblioteca con más de 500 libros.

Se valora la cuota ganancial de la esposa en la suma de dos millones y en la misma suma de dos millones de pesetas los bienes existentes en la ciudad de Bandundu (Zaire).

Se propone que se adjudique a la esposa la plena propiedad por indiviso de la casa y al esposo la plena propiedad de los bienes existentes descritos en el lote B). Termina suplicando que se dicte resolución por la que se apruebe la partición que proponga el contador partidor que al efecto se nombre.

Segundo.-Se tiene por personada y parte a la actora y se acuerda con carácter previo que se inste lo que convenga respecto a la notificación de sentencia al demandado en estado de rebeldía procesal y en paradero desconocido; y habiéndose presentado por la Procuradora señora Ortuño Muñoz la hoja del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en donde aparece publicada la sentencia dictada en los presentes autos y solicitando que de conformidad con el artículo 1.057 del Código Civil, supletoriamente aplicable al supuesto de au-

tos se nombre contador partidor, suplicando convocar comparecencia a tal fin.

Antes de acordar sobre lo solicitado, se acordó proceder a formar judicialmente inventario de los bienes del caudal de sociedad de gananciales, señalándose a tal efecto día y hora para comparecencia de las partes con los documentos pertinentes, citando a dicho acto de formación de inventario al Ministerio Fiscal, dado el desconocimiento del actual paradero del demandado don Ernesto Muzadi. En Audiencia Pública se procedió a practicar la diligencia acordada con asistencia de la Procuradora señora Ortuño, el Letrado señor Mazón Costa, no haciéndolo el Ministerio Fiscal, procediéndose a practicar la diligencia con el siguiente resultado: No existe metálico. Tampoco existen efectos públicos. No existen alhajas. Una granja con vacas y cabras en Lubumbashi (República del Zaire). No existen frutos. En canto a muebles, un vehículo marca Opel; una furgoneta camioneta, marca Internacional, un coche marca Volkswagen y una biblioteca con aproximadamente quinientos libros y por último el de una casa con cinco habitaciones, incluidos electrodomésticos que se encuentran en la citada ciudad. En cuanto a inmuebles, quince hectáreas de tierra no cultivada en Sia, provincia de Bandundu (Zaire), así como el edificio de la granja a que se ha hecho referencia anteriormente, el cincuenta por ciento indiviso de la finca número 8.840 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, de la que consta nota simple en los autos. No existen derechos ni acciones. En cuanto a los documentos, hay aportados a los autos escritura de manifestaciones de los hijos habidos del matrimonio, así como copia simple de la descripción registral de la finca 8.840 antes referida. Se aportan certificaciones del Ayuntamiento de esta ciudad, así como de la Gerencia Provincial del Catastro de Murcia, acreditativo de que la solicitante carece de otros bienes inmuebles o de actividades económicas.

Tercero.-Habiendo quedado formado el inventario de los bienes del caudal de los bienes de la sociedad conyugal, se convocó a la actora, así como al Ministerio Fiscal a la junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En dicho acto interesó la Procuradora señor Ortuño que el solar que se describe en el hecho uno del escrito de solicitud quede en administración de la señora Gil Pujante, con relevación de prestar fianza, que se designe como contador partidor al Letrado don Miguel Latorre Cabrera y subsidiariamente a los también Letrados don Juan Serafín Noriega Zapata y don Eduardo Linares Moreno por este orden. Para el avalúo de los bienes la referida Procuradora designa a la Perito doña Consuelo Cantero Mengual. Cumplida la finalidad de la junta se notificó a la Perito señora Cantero su designación, la que aceptó y juró el cargo comprometiéndose a desempeñarlo fielmente. Se emitió el correspondiente dictamen e informe, en el que la Perito designada se afirmó y ratificó, quedando unido a los autos. Igualmente por don Miguel Latorre Cabrera en su condición de contador-partidor, prestó juramento en forma y presentó para su unión a los autos cuaderno particional de la liquidación de la sociedad de gananciales del matrimonio formado por los cónyuges don Ernesto Muzadi y doña Esperanza Gil Pujante, en cuyo total contenido se afirma y ratifica. Han quedado unidos a las actuaciones el emplazamiento y citaciones hechas al demandado y los oportunos edictos y Boletines Oficiales y declarada su rebeldía han quedado los autos para resolución.

Razonamientos jurídicos

Realizadas las operaciones de avalúo por la Perito designada, así como las de liquidación y división del Contador Partidor, sin oposición alguna a las mismas, procede acordar la aprobación de dichas operaciones y en atención a lo dispuesto,

Dispongo

Acuerdo la disolución de la Sociedad de Gananciales interesada en los autos de divorcio número 290/92-L seguidos a instancia de doña Esperanza Gil Pujante representada por la Procuradora doña Carmen Ortuño Muñoz, contra su esposo don Ernesto Munzadi en situación de rebeldía procesal y aprobar las operaciones divisorias de los bienes practicadas con fecha 10 de febrero de 1994 por el contador-partidor designado a tal efecto don Miguel Latorre Cabrera por lo que se adjudica a la esposa señora Gil Pujante, mayor de edad, divorciada, vecina de Molina de Segura, domiciliada en calle San Fernando, número 1, con D.N.I. número 22.308.703, el pleno dominio del inmueble descrito en el apartado A) del inventario, es decir, el pleno dominio de la finca registral número 8.840 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura (descrita en la nota simple acompañada y formando parte de liquidación); libre de cargas, arrendamientos y al corriente en el pago de los gastos de la Comunidad según asegura la señora Gil Pujante, por un valor de tres millones de pesetas; y se adjudica al esposo don Ernesto Munzadi, mayor de edad, divorciado, en ignorado paradero, el pleno dominio de todos los bienes descritos en el apartado B) de la liquidación, por un valor de dos millones quinientas mil pesetas. Existe un exceso de adjudicación en favor de la señora Gil Pujante de doscientas cincuenta mil pesetas y un correlativo defecto en la adjudicación efectuada en favor del señor Munzadi por igual suma; por tal circunstancia se adjudica en favor del señor Munzadi un derecho de Crédito contra la señora Gil Pujante, por importe de doscientas cincuenta mil pesetas.

Así por este mi auto lo mando y firmo, María Francisca Granados Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Doy fe.—Firmado: María Francisca Granados.—Ante mí: María del Carmen Marín.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Ernesto Munzadi, del que se ignora su actual domicilio o paraero, expido el presente en Molina de Segura, 13 de junio de 1995.—La Secretaria.

Número 13368

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 23/93, a instancias del Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Inocente Oliva Vicente, doña Teodora García García, don Teodoro García Marín, doña Carmen García Torrano, don Manuel Oliva Gómez y doña María Vicente Perea, en reclamación de 12.238.413 pesetas de principal más otras 3.600.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado rectificar el edicto librado con fecha 26 de junio último, en el sentido de que el precio de valoración de la finca número 5.857 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, que servirá de tipo para la subasta, es el de 20.778.973 pesetas, fijado en escritura de hipoteca, y no el de 20.500.000 pesetas que se indicaba en dicho edicto anterior.

Dado en Molina de Segura, 11 de septiembre de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 13369

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 171/94-MD, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra otros y Asistencia Técnica del Segura, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Laredo, 4, 4.º A, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, más 1.750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a la referida demandada de remate para que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

El bien embargado es el siguiente:

Finca registral número 35.134, inscrita al tomo 961, libro 295 de Molina, folio 65, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Dado en Molina de Segura, 1 de septiembre de 1995.—La Juez.—La Secretaria.

Número 13370

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Indalecio Casinello Gómez Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 377/1994, instado por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Promociones Punta Brava, S.A., he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 10 de noviembre, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 15 de diciembre y hora de las 12 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 17 de enero de 1996 y hora de las 12 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta para cada finca es el que a continuación se relaciona, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad:

Finca número 11.634: 9.742.460 pesetas.
 Finca número 11.640: 9.611.420 pesetas.
 Finca número 11.642: 9.520.240 pesetas.
 Finca número 11.654: 9.711.520 pesetas.
 Finca número 11.656: 9.844.380 pesetas.
 Finca número 11.658: 10.896.340 pesetas.
 Finca número 11.660: 9.707.880 pesetas.
 Finca número 11.662: 9.713.340 pesetas.
 Finca número 11.664: 7.580.300 pesetas.
 Finca número 11.666: 9.722.440 pesetas.
 Finca número 11.668: 9.727.900 pesetas.
 Finca número 11.670: 11.531.520 pesetas.
 Finca número 11.588: 11.318.580 pesetas.
 Finca número 11.598: 9.731.540 pesetas.
 Finca número 11.600: 9.731.540 pesetas.
 Finca número 11.602: 9.773.400 pesetas.
 Finca número 11.624: 7.574.840 pesetas.
 Finca número 11.626: 9.707.880 pesetas.
 Finca número 11.630: 10.887.240 pesetas.
 Finca número 11.632: 9.920.820 pesetas.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a

aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

Las fincas objeto de subasta son:

Número nueve.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 118,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle sin nombre situada en el viento Sur, al frente, con dicha calle; derecha, dúplex número diez; izquierda, dúplex número ocho, y fondo, dúplex número diecinueve. Finca 11.634.

Número doce.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 54,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Real, al frente con dicha calle; derecha, vivienda dúplex número trece; izquierda, dúplex número once, y fondo, dúplex número diez. Finca 11.640.

Número trece.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "1 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número cuatro, más una zona ajardinada de 17 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Real, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número catorce; izquierda, dúplex número doce. Finca 11.642.

Número diecinueve.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 100,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número veinte; izquierda, dúplex número dieciocho, y fondo, dúplex número nueve. Finca 11.654.

Número veinte.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 163,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con dicha calle; derecha, zona destinada a aparcamientos; izquierda, dúplex número diecinueve, y fondo, dúplex número ocho. Finca 11.656.

Número veintiuno.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "3 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número siete, más una zona ajardinada de 192,75 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con calle; derecha, dúplex número 22; izquierda, zona destinada a aparcamiento, y fondo, dúplex número 7. Finca número 11.658.

Número veintidós.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 107,90 metros. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número veintitrés; izquierda, dúplex número veintiuno, y fondo, dúplex número seis. Finca 11.660.

Número veintitrés.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 107,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número veinticuatro; izquierda, dúplex número veintidós, y fondo, dúplex número cinco. Finca 11.662.

Número veinticuatro.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "1 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número cuatro, más una zona ajardinada de 51 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número veinticinco; izquierda, dúplex número veintitrés, y fondo, dúplex número cuatro. Finca 11.664.

Número veincinco.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 106,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número veintiséis; izquierda, dúplex número veinticuatro, y fondo, dúplex número tres. Finca 11.666.

Número veintiséis.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 110,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número veintisiete; izquierda, dúplex número veinticinco, y fondo, dúplex número dos. Finca 11.668.

Número veintisiete.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "3 D/a", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número uno, más una zona ajardinada de 342,85 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, al frente con dicha calle; derecha, calle Monte el Carmolí; izquierda, dúplex número veintiséis, y fondo, dúplex número uno. Finca 11.670.

Cuota: Cada una de las veintisiete últimas viviendas descritas tiene una cuota de 1/27 en los elementos comunes del conjunto.

Número doce.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "3 D/a", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número uno, más una zona ajardinada de 161,85 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Cresta del Gallo; frente, con dicha calle; derecha, dúplex número 11; izquierda, zona destinada a aparcamientos, y fondo, dúplex número 6. Finca número 11.588.

Número diecisiete.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona

ajardinada de 112,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, frente con dicha calle; derecha, dúplex número dieciocho; izquierda, dúplex número dieciséis, y fondo, dúplex número veinticuatro. Finca 11.598.

Número dieciocho.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 124,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, frente con dicha calle; derecha, dúplex número diecinueve; izquierda, dúplex número diecisiete, y fondo, dúplex número veinticinco. Finca 11.600.

Número diecinueve.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 136,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza, frente con dicha calle; derecha, dúplex número veinte; izquierda, dúplex número dieciocho, y fondo, dúplex número veintiséis. Finca 11.602.

Número cuatro.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "1 D", compuesto de planta baja distribuida en terraza, comedor-estar; cocina y escalera interior que comunica con la planta alta; planta alta distribuida en un dormitorio con armario empotrado, cuarto de baño, escalera interior que comunica con la planta baja y terraza desde donde parte una escalera exterior que comunica con la cubierta destinada a solarium. Tiene una superficie total construida de cincuenta metros cuadrados, más una zona ajardinada de 48 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle sin nombre situada en el viento Sur, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número cinco; izquierda, dúplex número tres, y fondo, dúplex número veinticuatro. Finca 11.624.

Número cinco.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos. Linda: mirando a la edificación desde la calle sin nombre situada al viento Sur, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número seis; izquierda, dúplex número cuatro, y fondo, dúplex número veintitrés. Finca 11.626.

Número siete.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "3 D", compuesto de planta baja distribuida en terraza, hall, comedor-estar, cocina, aseo y escalera interior que comunica con la planta alta y planta alta distribuida en tres dormitorios con armarios empotrados, cuarto de baño y escalera interior que comunica con la planta baja y con la cubierta destinada a solarium. Tiene una superficie total construida de setenta y cinco metros, más una zona ajardinada de 172,75 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle sin nombre situada en el viento Sur; al frente, dicha calle; derecha, zona destinada a aparcamientos; izquierda, dúplex número seis, y fondo, dúplex número veintiuno. Finca 11.630.

Número ocho.—Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, "2 D", con la misma composición, distribución y superficie construida que la número dos, más una zona ajardinada de 199,90 metros cuadrados. Linda: mirando a la edificación desde la calle sin nombre situada en el viento Sur, al frente con dicha calle; derecha, dúplex número nueve; izquierda, zona destinada a aparcamientos, y fondo, dúplex número veinte. Finca 11.632.

Dado en Cartagena a 18 de julio de 1995.—El Secretario.

Número 13371

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 46/95 a instancia del Procurador señor Ortega Parrá, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Pablo Montegudo Martínez e Irene Pérez Martínez.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 9 de noviembre de 1995 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 14.824.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 11 de diciembre de 1995 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 9 de enero de 1996, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 14.824.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018004695, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta:

Urbana.-Casa de planta baja y piso en alto, situada en la diputación de San Antonio Abad, término de Cartagena, barrio de Peral, paraje de Los Barretos, ubicada sobre un terreno de superficie trescientos metros cuadrados. Se compone de varias habitaciones, patio y jardín y se denomina actualmente Villa María. Linda: Norte, prolongación de la calle Contra maestre; Sur, la del Convento; Este, calle sin nombre; y Oeste, o frente, Plaza de Canthal. Inscripción: Registro número Dos de Cartagena, tomo 2.242, libro 245, folio 127, finca 23.096, 3.

Cartagena, 31 de julio de 1995.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 13438

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.239/95, instado por don Oscar Ayllón Romero, representado por la Procuradora doña Juana María Lozano García, contra doña Nuria Rodríguez Rodríguez en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Nuria Rodríguez Rodríguez para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, 4 de septiembre de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13440

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 189/95, que se sigue en este Juzgado por hurto, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a José Nicolás López, cuyo paradero se desconoce, siendo el fallo el siguiente:

Que debo absolver y-absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia, 4 de septiembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13442

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 777/94, se sigue procedimiento en reclamación de cantidad, a instancia de Antonia Martínez Muñoz contra Consellería de Sanitat, en cuyas actuaciones se ha dictado auto con fecha 7-9-95, que literalmente dice:

S.S.^a por ante mí el Secretario, dijo: Se tiene por desistido al actor doña Antonia Martínez Muñoz, procediéndose al archivo de las actuaciones. Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución procede recurso de reposición, ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a Antonia Martínez Muñoz, del que se ignora su actual paradero y el último domicilio conocido lo fue en Murcia, calle Mayor 71-1.º D, se expide el presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 7 de septiembre de 1995.—El Secretario.

Número 13415

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres, en sustitución, de los de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio eje-

cutivo 310/94 de este Juzgado, instados por Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Herrera, contra otros y Asistencia Técnica del Segura, S.A., sobre reclamación de 3.000.000 de pesetas, de principal y 1.000.000 de pesetas, de intereses y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Molina de Segura (Murcia) a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

La señora doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 310/94 entre partes: de una como demandante Barclays Bank, S.A. representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, y defendido por el Letrado don Ernesto Sánchez Rodríguez, y de otra como demandados Asistencia Técnica del Segura, S.A., don Eliseo López Riquelme y doña Josefa Rojo Guillén, solidariamente, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Asistencia Técnica del Segura, don Eliseo López Riquelme y doña Josefa Rojo Guillén, solidariamente, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Barclays Bank, S.A., de la cantidad principal de tres millones de pesetas, más intereses pactados correspondientes, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado María Francisca Granados.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que conste y sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Asistencia Técnica del Segura, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Molina de Segura, carretera de Madrid, kilómetro 377 y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura, 7 de septiembre de 1995.—El Secretario.

Número 13441

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 227/95, que se sigue en este Juzgado por

hurto, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Antonia Martínez Martínez, para que comparezca en este Juzgado el próximo día seis de octubre y hora de las 10,45 de su mañana, en calidad de denunciada, haciéndole saber que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, 4 de septiembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13416

**PRIMERA INSTANCIA
ÚNICO DE MULA**

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 210/95, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Pedro Martínez Martínez y doña María Moya López, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 1.331.910 pesetas y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 17 de noviembre de 1995, a las 13 horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM, urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-48) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Para el caso de segunda subasta se señala el día 13 de diciembre de 1995, a las 13 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor y para el caso de tercera subasta se señala el día 8 de enero de 1996, a las 13 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Vivienda letra B de la planta segunda del edificio situado en Mula, paraje o sitio de la Cruz del Poyo, en calle

Innominada, sin número de policía, que tiene su entrada independiente por el zaguán y cuadro escaleras ubicados en la parte derecha de la fachada y por el ascensor y linda: frente, rellano del cuadro de escaleras y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra A de esta misma planta; izquierda, dicho patio de luces y vivienda letra D de esta misma planta, y espalda, la calle de su situación. Es de tipo B. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, lavadero, baño, aseo, paso y terraza; ocupa una superficie construida de ciento veintitrés metros y ochenta decímetros cuadrados, y útil de ochenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados.

Cuota: Cinco enteros y quince céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 829, libro 138, folio 27, finca 17.478.

Valorada a efectos de subasta en 3.351.114 pesetas.

Dado en Mula, 5 de septiembre de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 13434

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 528/94, seguido a instancia de José García Palazón, frente a Martínez Hernández y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José García Palazón, frente a Antonio Martínez Hernández y Fondo de Garantía Salarial, y condeno al demandado Antonio Martínez Hernández a que abone al actor la cantidad de 536.413 pesetas. El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0528.94, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0528.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Antonio Martínez Hernández, que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 7 de septiembre de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13433

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 616/95, a instancias de Juan Pablo Martínez Martínez contra Fire Center, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre R. cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de noviembre de 1995, a las 9,35 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fire Center, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de septiembre de 1995.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 13435

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 437/95, a instancias de Antonio Moreno Marín contra Construpint, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre R. cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de noviembre de 1995, a las 9,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construpint, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de septiembre de 1995.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 13436

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 26/94, a instancias de don Manuel Cremades Griñán contra Evaristo Burgueño Martín en representación de Industrias Burmar, S.A., Industrias Dulpach, S.L., Industria Flanes Dhul, S.A. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día tres de octubre de 1995, a las 10 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado

para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Industrias Dulpach, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de septiembre de 1995.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13437

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.622/94, a instancias de doña Antonia Imbernón García contra Tapizados Gran Diseño, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dos de octubre de 1995, a las 11 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tapizados Gran Diseño, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de septiembre de 1995.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13439

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número

1.624 al 1.628/94, a instancias de don Juan Manuel Ortuño Martínez, José Martínez Pérez, Herminia Josefa López Rico, José Pascual Palao Martínez, José Palao Soriano, contra Papelería La Levantina, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dos de octubre de 1995, a las 11,05 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Papelería La Levantina, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de septiembre de 1995.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13417

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Letrado señor Esbrí Montolíu, en nombre y representación de Proline, C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre actividades económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.873/93.

Dado en Murcia, 19 de julio de 1995.— La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 13398

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 628/94-D, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado don Enrique Montoro Fraguas, contra don Juan Antonio Muñoz Sabater, doña Ascensión Mortiz Martínez, don Antonio Bernal Guerrero y la esposa de este último a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad... Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Juan Antonio Muñoz Sabater, Ascensión Mortiz Martínez, don Antonio Bernal Guerrero y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja Rural del Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada de la cantidad reclamada de novecientas noventa y dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Hágase extensiva la presente resolución a la esposa del demandado Sr. Bernal Guerrero, sin bien en cuanto a la misma sólo a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial, en término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Cayetano Blasco Ramón. Rubricado".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 13505

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el n.º 399/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra don Julio Antonio García González, don Antonio García Miguel, don Julio García de Miguel, doña Carmen González Reyes y sus respectivos cónyuges éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H. sobre reclamación de 2.040.999 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los demandados don Julio Antonio García González, don Julio García de Miguel y doña Carmen González Reyes, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongán a la ejecución, si les conviniera.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 13506

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el n.º 59/94 a instancias de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don Juan Nieto Martínez, doña María Dolores Ros Marín, don José Rosique Soto y doña Bárbara Martos Cegarra, en reclamación de 5.389.270 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas presupuestas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día veintinueve de noviembre para la segunda el día veintiuno de diciembre y para la tercera el día veintidós de enero, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en calle Cuatro Santos, s/n, cuarta planta, con las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera. El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 0155 de calle Mayor de esta ciudad c/c 305700017005994 una cantidad igual, por lo menos, al 40% efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 40% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta. Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

Quinta. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

Rústica: Un trozo de terreno que forma parte de la hacienda llamada de los Ferreres, sito en el término municipal de Cartagena, diputación de El Algar y del Lentiscar, paraje llamado de Los Ferreres, Los Beatos y Los Riscuales de Camachos, de cabida tres mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se contiene una vivienda, un molino harinero, todo ello cercado, con dos pozos y un aljibe, y linda: Norte, la porción que se adjudica a este mismo interesado y Rosalía; Sur, carretera de Cabo de Palos al Albuñón; Este, carretera; y Oeste termina en punta.

En la actualidad sobre dicha finca se ha construido una estación de servicio de Petronor, o gasolinera quedando aún una edificación antigua en la parte posterior de la misma.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Libro 86, Folio 182, Sección 2.ª, finca 6.595.

El valor de la tercera parte indivisa de dicha finca asciende a la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

En cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 13509

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el n.º 29/94 a instancias de Caja Rural de Almería Sociedad Coop. Andaluza de Crédito Ltda., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra doña Josefa García Marín y don Ginés Pedreño Linares, en reclamación de 2.860.611 pesetas de principal, más 1.200.000 de pesetas presupuestados para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día veintiuno de noviembre para la segunda el día veintiuno de diciembre y para la tercera el día veintidós de enero, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en calle Cuatro Santos, s/n, cuarta planta, con las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera. El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 0155 de calle Mayor de esta ciudad c/c 305700017 una cantidad igual, por lo menos, al 40% efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 40% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta. Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

Quinta. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

Urbana. Sita en el término de Cartagena, diputación de El Albuñón, paraje de Las Lomas, con una superficie útil de 125 metros cuadrados y construida de 150 metros cuadrados. Inscrita en Registro de la Propiedad de

Cartagena número Uno, libro 772-3.ª sección, folio 222, finca 65.775.

Valorada en 4.200.000 pesetas:

Rústica. Sita en el término de Cartagena, diputación de El Albujón, paraje de Las Lomas, con una superficie de 7.881 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 337-3.ª sección, folio 118, finca 25.417.

Valorada en 4.985.000 pesetas.

Urbana. Sita en el término de Cartagena, diputación de La Aljorra, en calle Rosario, 9, con una superficie útil de 130 metros cuadrados y construida de 143,19. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, libro 739-3.ª sección, folio 165, finca 34.173.

Valorada en 2.600.000 pesetas.

En cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 13508

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 358 de 1994, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra doña Josefa González Terrones, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 7 de noviembre de 1995 a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 7 de diciembre de 1995 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 11 de enero de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 33.500.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás pos-

tores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Casa marcada con el número cuatro de policía, antes uno, de la calle Palmeras, sita en el pueblo de Portmán, término municipal de la Unión. Con una superficie de doscientos sesenta y un metros, veintiséis decímetros cuadrados setenta y cinco centímetros y una superficie edificada de noventa y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Lo no edificado se destina a patio y zona de acceso a la vivienda. Linda: Sur o frente, calle Palmeras, por donde tiene su entrada; Norte o espalda, con la Avenida Azcárraga; Izquierda entrando u Oeste, con propiedad de don José Arroyo, y por la derecha o Este, con la casa número 2 de su misma calle, propiedad de don Andrés Terrones.

Inscripción. R. P. de La Unión, tomo 797, libro 268, sección 3.ª, folio 184; finca 5.887-N.

Tasada a efectos de subasta: Treinta y tres millones quinientas mil pesetas (33.500.000 pesetas).

Dado en Cartagena, a 31 de julio de 1995.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 13402

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que, en este Juzgado y bajo el número 213/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Pedro Gallego Alcaraz y Antonia López Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 23 de octubre de 1996, y hora de las 11,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 18 de diciembre de 1996 y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 29 de enero de 1997, y hora de las 10,30, celebrándose bajo las siguientes.

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cuatro millones quinientas sesenta mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0 213/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Siete. Vivienda tipo A, piso izquierda según se sale del ascensor, situada en la 6.ª planta del bloque A, del Conjunto Urbanístico Las Brisas, que forma parte del subpolígono P-A-2-a, de la edificación en altura, que a su vez es parte del Polígono P, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda de La Manga de San Javier, sito en La Manga de San Javier, divisoria de los Mares Mediterráneo y Menor. Ocupa una superficie total construida de 78 metros, 85 decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha entrando, calle de 9 metros y 70 decímetros de anchura; izquierda, vivienda tipo B, y fondo, Quijero del Mar Mediterráneo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 335, folio 93, finca 27.413.

Dado en San Javier a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez.— El Secretario.

Número 13403

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 508/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra José Durán Nieto, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actua-

ciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 15 de enero de 1997, y hora de las 10,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 12 de febrero de 1997 y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1997, y hora de las 10,30, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de siete millones cuatrocientas ochenta mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0 508/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en

ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Tres: Vivienda sita en planta 1.ª en alto, del edificio en Torre Pacheco, edificio que tiene fachadas a la calle José Alcaraz y de José David Garnés. Es de tipo A y tiene su acceso por la escalera cuyo portal tiene el número 9 de la primera de las dos calles citadas. Su superficie útil es de 86 metros, 25 decímetros cuadrados y la construida de 99 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, salón comedor, tres dormitorios, baño, pasillo y cocina. Linda: Norte y Sur, con terrazas del edificio; Este, vivienda de Roquieu Siscar, y Oeste, con el hueco de la escalera y con la vivienda tipo B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, al libro 319 de Pacheco, folio 143, finca 22.570.

Dado en San Javier a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez.— El Secretario.

Número 13404

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia) en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 820/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Antonio, Domingo y Josefa García Cuestas, Pedro García Alcaraz y Antonib Cuestas Conesa, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 8 de enero de 1997, y hora de las 11,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 5 de febrero de 1997 y hora de las 11, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 5 de marzo de 1997, y hora de las 10,30, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de tres millones novecientos treinta y dos mil ciento sesenta pesetas que es la pactada en la

mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0 820/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número seis: Vivienda tipo B, en planta primera sin contar la baja ni la de semisótano, distribuida en varias habitaciones y servicios. Su superficie construida, incluidos servicios comunes, es de 76 metros, 12 decímetros, 50 centímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano de la escalera y la vivienda tipo A, en esta planta; por la derecha entrando, con el rellano y caja de escalera; por la espalda, con vuelo de la calle Murcia, y por la izquierda, con vuelo del paseo Marítimo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 408, folio 64 vuelto, finca 32.813.

Dado en San Javier a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez.— El Secretario.

Número 13405

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.128/91 se tramitan autos de ejecutivo instancia de Distribuciones Escolares Juan Gea, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Pedro Carmona González (y esposa, efectos artículo 144 R.H.), sobre reclamación de 441.939 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 21 de noviembre de 1995, en segunda subasta el día 21 de diciembre de 1995, y en tercera subasta el día 22 de enero de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de consignaciones, en el B.B.V, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por parte del ejecutante.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª— Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

8.^a— En el caso de que alguno de los expresados señalamientos correspondiera a día inhábil, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil. La publicación del presente edicto servirá de notificación de los señalamientos y demás incluido en el mismo, a los demandados en el procedimiento de referencia.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Uno-D-B: Local de negocios o piso bajo centro derecha de un bloque de edificación situado en esta ciudad de Murcia, calle Almenara, números 16, 18 y 20, en la actualidad número 12, situado en planta baja a la derecha del zaguán número 18 (en la actualidad 12), según se contempla dicha casa desde la calle de su situación. Consta de una sola nave y tiene una superficie de 94,80 metros cuadrados. Linda: Norte, pared del inmueble colindante, hoy bajo descrito con el número 2, zaguán; Sur, calle Almenara y departamento número 1 E; Oeste, hueco de escalera y zaguán y el local número 3, de esta procedencia, y Este, el departamento 1-E y 1-F, de la misma casa y planta. Cuota: Un entero setenta y seis mil treinta y dos cienmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 155, Sección 8.^a, tomo 2.900, folio 10, finca número 13.821.

Tasada a efectos de subasta en tres millones trescientas dieciocho mil pesetas (3.318.000 pesetas).

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13406

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 105/94, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Caja Rural de Almería, contra José Brocal López y Carmen Franco Jiménez, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de enero, 15 de febrero y 21 de marzo, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.^a planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor

que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de la demandada y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica: Solar para edificar, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, que ocupa una superficie de 455,52 metros cuadrados. Linda: Este o frente, línea de 10,95 metros, finca de Antonio Iniesta, mediando camino de 6.00 metros de ancho; Norte o derecha, parcela C, que se vende a doña Carmen Franco Jiménez, y Oeste o fondo, finca de Francisco Bastida. Dentro del perímetro y ocupando una superficie de 25.00 metros cuadrados se ha construido una casita-habitación en una sola planta. Esta finca es la señalada con la letra D de las que se ha quedado subdividida la finca registral 52.963, del tomo 1.014, y folio 153, Registro de Murcia Seis.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, en el libro 285, de la Sección 11, folio 93, finca 21.652, anotación letra A.

Vehículo: Turismo marca Seat, modelo Málaga diésel GL, matrícula de Murcia MU-6888-AH.

Valoración: Finca 21.652, ha sido valorada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas, y el vehículo MU-6888-AH, ha sido valorado en 250.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 13407

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 63/95, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra Fernando Carlos Meseguer Sánchez, María de las Mercedes Pérez Montes, José María Meseguer Pérez e Ignacio Meseguer Pérez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de noviembre próximo, a las 9 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 31.231.704 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de enero de 1996 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de febrero de 1996 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de tierra de secano, y en parte de riego, en término de Murcia, partido de Santomera, con una superficie de veintisiete áreas, cuarenta y dos centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca e incluida en su superficie existen las siguientes partes integrantes de la misma:

A) Una casa compuesta de dos pisos con el de tierra cubierta de tejado y con una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, con varias habitaciones, la que linda: al Norte, con las dependencias, objeto de la letra b) de esta descripción; al Este, con finca propia de la viuda de don José Manuel Meseguer Sánchez, y al Sur y Oeste, con la finca que pertenece y se describe; en la que está situada al Noroeste de la misma.

B) Más al Norte de la anterior, existe una edificación de ciento ochenta y ocho metros y nueve decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino medianero; al Este, con finca de Viuda de José Manuel Meseguer Sánchez, con quien también linda en pequeña el Sur, por donde también lo hace con casa descrita en el apartado a) de esta misma descripción, y al Oeste, con predio de los herederos de doña Isabel Aurelia Meseguer Sánchez.

Inscripción: Murcia número Cinco, Sección Santomera, libro 47, folio 3, finca 4.324, inscripción 1.ª.

Valor a efectos de subasta ascendente a la suma de treinta y un millones doscientas treinta y una mil setecientas cuatro pesetas (31.231.704 pesetas).

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13411

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 260/92 que se siguen a instancias de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra don José Gaspar Caravaca y doña Fuensanta Sánchez Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de noviembre de 1995, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 21 de diciembre de 1995, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 24 de enero de 1996, a las 12 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al de-

mandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Un trozo de tierra destinado a solar, partido de Churra, sitio del Castellar, término de Murcia, de superficie 138 metros cuadrados, en donde se ha construido un edificio de 2 plantas de igual superficie y comprende una vivienda en planta baja, con una superficie total construida de 86,15 metros cuadrados y la planta alta comprende una superficie construida de 46,20 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, Sección 7.ª, libro 19 y folio 178, finca 1.522. Valorada a efectos de subasta en 12.000.000 de pesetas.

Rústica: Trozo de tierra riego de la acequia de Alfátego, situado en Murcia, partido de Churra, sitio del Castellar y paraje del Coleta, extensión superficial de 26 áreas, 8 centiáreas, equivalentes a 2 tahúllas, 2 ochavas y 20 brazas. Sobre esta finca se ha segregado un trozo de tierra de 15 áreas y 9 centiáreas, que ha pasado a formar la finca número 18.426 y después de esta segregación queda un resto de 10 áreas y 99 centiáreas. Inscrita en el Registro número uno de Murcia, Sección 7.ª, folio 78, libro 144, finca 17.298. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 13414

PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 119/94, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Resurrección Caravaca Acosta, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 1.646.231 pesetas y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 17 de noviembre de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM, urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-84) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Para el caso de segunda subasta se señala el día 13 de diciembre de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor y para el caso de tercera subasta se señala el día 8 de enero de 1996, a las 12,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Local comercial en planta baja de la casa situada en Bullas, carretera de Totana, sin número de policía, que tiene su entrada por el Camino de la Vereda, y linda: frente, dicho camino de la Vereda; derecha entrando, finca de don José Juan Eleuterio Piñero García que fue segregado de la matriz de donde lo está; izquierda, finca de don Andrés Fuentes Jiménez, y espalda, patio de luces. Ocupa una superficie construida de ciento dos metros cuadrados y útil de noventa y tres metros y sesenta decímetros cuadrados.

Cuota de participación: Dos enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 972 general y libro 83 de Bullas, al folio 19, finca 11.292, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en 4.391.100 pesetas.

Dado en Mula a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez.— El Secretario.

Número 13413

**PRIMERA INSTANCIA
ÚNICO DE MULA**

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 82/93-1, promovidos por Dava, S.A., contra don José López Almela, sobre reclamación de 400.000 pesetas de principal, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 17 de noviembre de 1995, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes

Condiciones

1.^a) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.^a) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.^a) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.

5.^a) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 13 de diciembre de 1995, a las 12 horas; y para caso de tercera, el próximo día 8 de enero de 1995, a las 12 horas.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo clase turismo, marca Renault, modelo R-19, tipo RT 1.9 DT, con matrícula MU-5134-AZ, matriculado el 12 de enero de 1993, tiene más de dos años de rodaje. Valorado en 900.000 pesetas.

Dado en Mula a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez.— El Secretario.

Número 13409

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 488/93-J, a instancias del Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de Citibank España, S.A., C.I.F. A-28142081, contra María José Ruiz Richarte y Rafael Saura Martínez, vecinos de Las Torres de Cotillas, en carretera de Mula, s/n., sobre reclamación de principal de la suma de 4.084.420 pesetas y otras 2.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que

por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 31 de octubre, en su caso, por segunda vez, el día 28 de noviembre y por tercera vez, el día 26 de diciembre del año actual, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentado resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera: Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta: Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta: Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Única: Parcela de terreno número cuatro, en término de Molina de Segura, sitio de Las Cuentas de Molina, Rambla de los Marines, hoy urbanización Los Vientos, de 730 metros cuadrados. Linda: Oeste, calle Malvinas; Sur, calle sin nombre; Este, Félix Cañavate Gomariz, y Norte, contra Rafael Saura Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.050, libro 353, folio 111, finca 39.375, valorada para la subasta en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas (4.950.000 pesetas).

En Molina de Segura, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—La Secretaria.

Número 13412

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 163/94, a instancias del Procurador Sr. José María Sarabia Bermejo, en nombre y representación de Best España, S.A., contra Joaquín García Syago y Gabriel Sánchez Rodríguez, sobre reclamación de principal de la suma de 2.660.364 pesetas y otras 100.000 de pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 13 de noviembre, en su caso, por segunda vez, el día 12 de diciembre y por tercera vez, el día 12 de enero del año actual, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas

para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentado resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera: Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta: Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta: Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Finca urbana, sita en Molina de Segura, Urbanización Las Toscas, parcela A-3. Superficie 1.052 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 802, libro 218, folio 81, finca número 28.070.

Tasación: 18.500.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—La Secretaria.

Número 13399

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de artículo 131 L.H., número 236/95, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, contra Adolfo García García, y apareciendo como actual titular de la finca 14.424 doña Soledad García Escobar.

Expido el presente a fin de notificarle a la actual titular doña Soledad García Escobar la existencia del mencionado procedimiento.

En Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 13408

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 697/90 M, a instancias de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo, contra Juan Fernández Ortega y Magdalena Rosario García Escámez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10, por primera vez el próximo día 31

de octubre, en su caso, por segunda, el próximo día 28 de noviembre, y en su caso, por tercera vez, el próximo día 4 de enero de 1996, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la cancelación de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan:

1.º Rústica: Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Yéchar, Ayuntamiento de Mula. Tiene de cabida 1 hectárea, 83 áreas y 85 centiáreas, equivalente a 16,44 tahúllas. Es parte de la finca 28, del Polígono 2, del plano general.

Inscrita el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 887 general, libro 148 de Mula, folio 55, finca número 18.229, inscripción 2.ª

Valorada en 1.846.720 pesetas.

2.º Rústica: Otra tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior. De cabida 2 hectáreas, 79 áreas y 87 centiáreas, equivalente a 25,03 tahúllas. Es parte de la finca 2, del Polígono 2, del plano parcelario.

Inscrita el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 886 general, libro 147 de Mula, folio 167, finca número 18.165, inscripción 2.ª

Valorada en 2.932.890 pesetas.

3.º La cuarta parte indivisa. Rústica: De otra tierra de igual clase, y en la misma situación. De cabida 52 áreas, la cuarta parte indivisa es de 1.300 metros cuadrados.

Inscrita el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 892 general, libro 149 de Mula, folio 109, finca número 18.2447, inscripción 1.ª

Valorada en 216.950 pesetas.

Dado en Molina de Segura a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez.— El Secretario.

Número 13593

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 247/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Agropecuaria Cartagena, S.A., sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente al demandado referido, para que en el término de nueve días se persone en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se oponga a la ejecución, si le conviniere, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

La finca n.º 70.194, folio 49, libro 818, Sección 3.ª

La finca n.º 71.271, folio 32, libro 834, Sección 3.ª

La finca n.º 35.173, folio 136, libro 435, Sección 3.ª

La finca n.º 33.494, folio 223, libro 3, Sección 3.ª

La finca n.º 70.192, folio 47, libro 818, Sección 3.ª

Todas ellas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 13606

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

A N U N C I O

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 43.3 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de fecha 20 de junio del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio, se ha hecho las delegaciones, a favor de los Concejales que se dicen, y delegadas en ellos las atribuciones que se relacionan:

Delegar en los señores Concejales que se relacionan a continuación, las atribuciones que se especifican:

A don Antonio Pagán Pagán, las de Asuntos Generales, Personal y Gobierno.

A don Antonio García García, las de Juventud, Deportes y Festejos.

A don Fermín Pérez Martínez, las de Servicios Sociales, Cultura y Educación.

A don José Acosta Acosta, las de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

A don Antonio García Mendoza, las de Urbanismo, todas, excepto las de concesión de licencias de obras mayores y apertura de establecimientos, incluidas en el Reglamento de Actividades Clasificadas, que los serán de la Comisión de Gobierno.

A don Alfonso García García, las de Obras y Servicios.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de junio de 1995.—El Alcalde.

Número 13607

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

A N U N C I O

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución Decreto Alcaldía, de fecha 20 de junio de 1995, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de junio de 1995, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1. Don Antonio García García.
2. Don Fermín Pérez Martínez.
3. Don Antonio García Mendoza.
4. Don Antonio Pagán Pagán.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia a 30 de junio de 1995.—El Alcalde.

Número 13608

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

A N U N C I O

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de junio de 1995, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 1995, ha nombrado a los siguientes Concejales miembros de la Comisión de Gobierno y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

a) Miembros de la Comisión de Gobierno:

Don Antonio García García.

Don Fermín Pérez Martínez.

Don Antonio García Mendoza.

Don Antonio Pagán Pagán.

b) Atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Comisión de Gobierno:

Según detalle:

Las señaladas en los apartados d, h, k, l, ll y m, del artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de bases del Régimen Local, así como las que le atribuyan las Leyes.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1995, ha delegado en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones: Ninguna.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia a 30 de junio de 1995.—El Alcalde.

Número 13318

ÁGUILAS**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 4 de agosto de 1995, los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Águilas, se publican en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

TÍTULO I

Disposiciones generales

TÍTULO II

Definición, fundamentación, marco de actuación, objetivos y actividades

Artículo primero.—El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Águilas se constituye como órgano de participación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al amparo y de conformidad con lo previsto en el artículo 85.c) y concordantes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; con la finalidad última de promover el bienestar social del conjunto de ciudadanos en el municipio de Águilas, entendiendo este concepto como la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia de éstos.

Artículo segundo.—El Consejo Municipal de Servicios Sociales se crea como órgano de participación en la planificación, organización y normativa relativas a servicios sociales, encontrando su fundamentación legal en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Título IV, Sección 1.ª, artículos 85 y 87).

Artículo tercero.—El marco en el cual centrará su actuación el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Águilas, será el municipio de Águilas.

Artículo cuarto.—Las actuaciones promovidas por el Consejo de Servicios Sociales de Águilas tendrán como marco de referencia a nivel conceptual, las líneas y directrices seguidas en la Ley 8/1995, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en el Plan Concertado para el Desarrollo de Prestaciones Básicas a nivel regional. Consecuentemente, tratará de potenciar el Sistema de Servicios Sociales existente a nivel municipal, entendiendo el mismo como:

a) Un derecho de la población, según reconoce expresamente el Texto Constitucional (artículo 9.2), por lo

que deben de ser asumidos por la Administración Pública Local, dentro del ámbito de sus competencias (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 26.1.c).

b) Conjunto de servicios y recursos necesarios tendentes a dar respuesta a los individuos, grupos y comunidad municipal en lo relativo a las necesidades de éstos de información y orientación, familia y convivencia, inserción social y solidaridad social, desde una base de igualdad.

c) Sistema público de servicios sociales que ayude a los individuos y grupos sociales a resolver sus problemas, superar sus dificultades y generar los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción del tejido social existente a nivel comunitario y de aumento de la capacidad de acción de la comunidad a través de sus instituciones naturales y territoriales.

d) Situados próximos a los individuos, grupos y comunidad existente, con la participación de todos. Estructurados de forma racional, eficaz y rentable socialmente. Planificados y coordinados sin duplicidades e infrutilización de recursos.

e) Aglutinante de participación y de reconstrucción social comunitaria, no sólo como medio de control de la comunidad, sino también como plataforma de responsabilidad y solidaridad en la organización y desarrollo de ésta.

Artículo quinto.—El Consejo Municipal de Servicios Sociales tendrá los siguientes objetivos generales:

1.º) Facilitar el acceso de los individuos, grupos y comunidades existentes a nivel municipal al Sistema Público de Servicios Sociales, garantizando las prestaciones básicas de información y orientación, familia y convivencia, inserción social y solidaridad social.

2.º) Potenciar el Sistema Público de Servicios Sociales existentes a nivel municipal, generando nuevos servicios y/o recursos y promoviendo nuevos cauces de organización y participación comunitaria de acuerdo a criterios de racionalidad y objetividad y normalización en lo relativo a la adecuación y satisfacción de las necesidades existentes en todo momento.

3.º) Planificar todo lo relativo al trabajo existente en el Área de Servicios Sociales, así como la disposición y asignación de recursos sociales.

4.º) Evaluar los resultados, seguimiento del proceso, así como control en la gestión de los recursos destinados a Servicios Sociales.

5.º) Coordinar actuaciones que por su dimensión social requieran de una respuesta institucional.

6.º) Promover la autonomía y corresponsabilidad social de los individuos, grupos y, en general, de la comunidad en lo relativo a la satisfacción de las necesidades sociales y, consecuentemente, de bienestar social.

Artículo sexto.—El área de actividades de este Consejo para el cumplimiento de su finalidad y objetivos generales especificados en los artículos 1.º y 5.º respectivamente del presente Reglamento Estatutario, será muy amplia, destacando entre las mismas:

—Creación de servicios municipales descentralizados (primer nivel) en distintos distritos del municipio, de acuerdo a criterios de mayor necesidad. En estos servicios, se dará una atención globalizada dirigida a la población en general, comprensiva de:

—Información y orientación sobre recursos y/o servicios existentes a nivel municipal, regional y nacional, dentro de la Red Pública de Servicios Sociales.

—Estudio y detección de necesidades individuales y grupales.

—Canalización de las demandas hacia los servicios existentes (segundo nivel) dentro y fuera del municipio.

—Gestión y tramitación ante organismos y entidades.

—Conexión con recursos externos y seguimiento de los procesos.

—Apoyo a familias (orientación personal y familiar).

—Actuación inmediata tendente a proporcionar servicios a las personas, familias y/o grupos en situación de emergencia social o pobreza extrema.

—Inserción social, mediante la creación de talleres ocupacionales juveniles y de adultos que sirvan para la promoción, desarrollo y reinserción social de los individuos menos favorecidos, en los cuales se realicen cursos y/o cursillos concertados de formación y enseñanza dirigidos a estas personas, de acuerdo a su problemática específica y sus demandas reales.

—Solidaridad social, mediante la intervención comunitaria, ayudando a la promoción y al desarrollo de la ayuda mutua y del voluntariado social.

—Coordinación y cooperación con servicios y asociaciones.

—Planificación de actividades y servicios y promoción de los mismos.

—Evaluación de resultados.

Artículo séptimo.—Para el cumplimiento de su finalidad, el Consejo podrá:

—Adquirir y poseer toda clase de bienes, alinearlos o gravarlos.

—Administrar su patrimonio.

—Otorgar ayudas, subvenciones o transferencias a quienes presten servicios sociales en el ámbito municipal.

—Aceptar herencias, legados y donaciones y otras ayudas de instituciones públicas y de particulares.

—Contratar obras, servicios y suministros.

—Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

—Todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo octavo.—El Consejo de Servicios Sociales de Águilas priorizará la relación con el conjunto de la sociedad aguileña. En este sentido, se coordinará con todas aquellas instituciones pertenecientes a sistemas cuyas actividades generadas estén directa y/o indirectamente relacionadas con el aumento progresivo del nivel de vida y bienestar social de los miembros de la comunidad (Salud, Educación, Empleo, etc.). De igual modo, se procurará la coordinación con todas aquellas asociaciones cuya finalidad esté relacionada con el desarrollo comunitario.

Artículo noveno.—Al Consejo Municipal de Servicios Sociales le corresponderá asumir la responsabilidad de planificación, supervisión y seguimiento de las funciones que en materia de servicios sociales sean competencia directa del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, sin que ello signifique una dejación de responsabilidades por parte de éste. En este sentido, actualmente las funciones desarrolladas hasta la fecha a través del Centro de Servicios Sociales están estructuradas dentro de tres programas teóricos, a saber:

1.º—Programa de Información y Orientación: Integrado por las Unidades de Trabajo Social de Zona.

2.º—Programa de Familia y Convivencia: Servicio de Atención Domiciliaria.

3.º—Programa de Prevención de la Marginación e Inserción Social (Toxicomanías, Plan Regional de Inserción y Protección Social, Atención a la Infancia/Familia, Asociacionismo y Prestación Social Sustitutiva).

Dichos programas teóricos podrán ser ampliados o modificados según las necesidades y las posibilidades económicas.

TÍTULO II

Estructura, composición y funcionamiento

Artículo décimo.—El Consejo de Servicios Sociales de Águilas dispondrá de los recursos infraestructurales, humanos, técnicos, materiales y financieros precisos para el desarrollo de sus funciones y actividades, que le serán facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Estructura: Órganos de gobierno:

* La Asamblea General.

* La Comisión Permanente.

* El Presidente.

* El Vicepresidente.

* El Secretario.

Artículo decimoprimer.—La Asamblea General estará compuesta por:

Representación política:

—El Alcalde, que será el Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

—El Vicepresidente, que será el Concejal presidente de la Comisión informativa de Sanidad y Asuntos Sociales, y que asumirá las funciones propias del Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de este último.

—Los Concejales que componen la Comisión informativa de Sanidad y Asuntos Sociales, representando a todos los grupos políticos que existen en la Corporación.

Representación ciudadana:

—Un representante de cada Consejo Sectorial-Social, que sea designado por éstos conforme a sus Reglamentos (Consejo Municipal de Educación, Consejo Municipal de Salud, Consejo Local de Juventud y otros).

—Un representante de la Asociación de Cáritas Interparroquial de Águilas.

—Un representante del Centro Municipal de la Tercera Edad.

—Un representante de cada una de las Asociaciones de Mujeres de Águilas.

—Un representante de la Asociación para la Prevención de las Drogodependencias "Pegaso", de Águilas.

—Un representante de Cruz Roja Española.

Representación técnica:

—Un Psicólogo: el Coordinador del Área de Servicios Sociales y Atención Temprana del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

—Un Diplomado en Trabajo Social.

—Un Interventor.

—Un Secretario.

Todos los miembros de la Asamblea General tendrán voz y voto.

Artículo decimosegundo.—Tanto la representación ciudadana, como la representación técnica, de acuerdo a criterios de objetividad, necesidad, idoneidad y conveniencia, podrán ser ampliadas en aras de una mayor participación.

Artículo decimotercero.—Existirá un Secretario Técnico, encargado de las funciones de coordinación de los servicios internos del Consejo inherentes a su funcionamiento administrativo y ordenamiento propio. A tal efecto, ocupará el citado cargo el/la Secretario/a Técnico/a del

Excmo. Ayuntamiento de Águilas, o miembro técnico en quien delegue.

Artículo decimocuarto.—Funciones de la Asamblea General.

—Establecer las líneas de programación y actuación del Consejo.

—Aprobar la Memoria Anual que le propondrá la Comisión Permanente.

—Constituir Comisiones, grupos de trabajo y ponencias para la investigación, el estudio y resolución de los asuntos que se determinen dentro de sus fines.

—Constituir Consejos Sectoriales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986.

—Formalizar convenios de colaboración y ayuda con organismos e instituciones y asociaciones.

—Recoger información y sugerencias de la población en general.

—Servir de enlace entre la población y el Ayuntamiento.

—Las establecidas en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del presente Reglamento Estatutario.

—Proponer cualquier modificación estatutaria, para su posterior ratificación por el Pleno de la Corporación.

—Aprobar el Presupuesto anual, que ha de integrarse en el Presupuesto Municipal, y adoptar cuantas medidas económicas y financieras se consideren convenientes en el marco de sus competencias.

—Aprobar la rendición de cuentas y liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

—Adquisición, enajenación y disposición, en cualquier forma, de bienes y derechos.

Artículo decimoquinto.—Normas de funcionamiento de la Asamblea General.

1.ª—El Presidente convocará a la Asamblea General, establecerá el orden del día y actuará como moderador. Asimismo, para la determinación del orden del día tendrá en cuenta la opinión de la Comisión Permanente del Consejo.

2.ª—La convocatoria de las sesiones de la Asamblea General se realizará con setenta y dos horas de antelación.

3.ª—Cualquier miembro de la Asamblea General podrá solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria de la misma al Presidente, tras la correspondiente justificación motivada.

4.^a—El Presidente Ejecutivo podrá delegar la moderación de las sesiones cuando lo estime oportuno.

5.^a—Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada tres meses.

6.^a—La convocatoria de la sesión extraordinaria se realizará por el Presidente, por voluntad propia o a requerimiento de un tercio de los miembros del Pleno, en cuyo caso la convocatoria se realizará en un plazo de setenta y dos horas tras la solicitud.

7.^a—Cuando no exista quórum para la celebración de una sesión en primera convocatoria, se podrá celebrar en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia del veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

8.^a—En el supuesto de no existir acuerdo, por empate, resolverá el mismo el voto de calidad del Presidente.

9.^a—En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas y moderadas por un miembro de la Comisión Permanente, designado por el/la Presidente/a Ejecutivo/a del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Águilas.

10.^a—Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple.

11.^a—Cualesquiera otras que la Asamblea General considere, a propuesta de la Comisión Permanente, oportunas.

Artículo decimosexto.—Composición de la Comisión Permanente.

—El Presidente de la Asamblea General, que también lo será de la Comisión Permanente.

—El Vicepresidente, que será el que asuma las funciones del Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo.

—Los Concejales que componen la Comisión informativa de Sanidad y Asuntos Sociales, representando a los distintos grupos políticos.

Como asesores técnicos, con voz, pero sin voto:

—El Coordinador del Área de Servicios Sociales y Atención Temprana.

—Un Diplomado en trabajo social.

—El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

—El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo decimoséptimo.—Funciones de la Comisión Permanente.

1.^a—Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General del Consejo.

2.^a—Gestionar los asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar para ser tratados por el Pleno.

3.^a—Mantenimiento diario de una información completa de las actuaciones y planes del Consejo Municipal de Servicios Sociales para cualquier información pública que se precise.

4.^a—Acompañar a los miembros de la Corporaciones o cargos públicos de Servicios Sociales, tras el correspondiente requerimiento, en las visitas a los Centros y/o Servicios dependientes del Sistema Público de Servicios Sociales a nivel municipal.

5.^a—Dar cuenta a la Asamblea General de todas las actuaciones realizadas desde la última sesión celebrada por la misma.

6.^a—Recabar colaboración y/o apoyo de todas aquellas personas, pertenecientes o no a la Asamblea General, para colaborar en tareas de ámbito social.

7.^a—La formación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios para la aprobación del Pleno.

8.^a—Ordenar gastos del Consejo, dentro de los límites que establezcan las normas de ejecución del Presupuesto.

9.^a—Realización previa de la memoria anual, para su aprobación por la Asamblea General.

Artículo decimooctavo.—Normas de funcionamiento de la Comisión Permanente.

1.^a—La convocatoria y el orden del día se realizará por el Presidente.

2.^a—Se celebrarán sesiones ordinarias una vez a la semana. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por un tercio de los componentes de la Comisión Permanente. En este último supuesto, el Presidente deberá convocar la reunión al menos cuarenta y horas después de ser presentada la solicitud.

3.^a—Para que los acuerdos de la Comisión Permanente sean válidos, deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente o quien lo represente.

4.^a—Actuará como moderador de todas las sesiones de la Comisión Permanente el Presidente o la persona en quien delegue, que necesariamente deberá pertenecer a la Comisión Permanente.

5.^a—Los acuerdos se adoptarán, como norma general, por mayoría simple.

Artículo decimonoveno.—Atribuciones del Presidente.

1.^a—Convocar, presidir, suspender y levantar las

reuniones del Consejo, Asamblea y Comisión Permanente, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

2.^a—La inspección superior y dirección de los Servicios.

3.^a—Coordinación y seguimiento de las acciones del Consejo Municipal de Servicios Sociales, recabando ayuda necesaria de entre los miembros del Consejo.

4.^a—Resolver los asuntos de la competencia del Consejo, no atribuidos a autoridad y organismos superiores.

5.^a—Las establecidas en los artículos 19 y 22 del presente Reglamento Estatutario.

6.^a—Aquellas otras que le confiere la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo vigésimo.—El Presidente adoptará, en caso de urgencia, siempre que no pueda reunirse previamente el Consejo, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata a la Comisión Permanente y a la Asamblea General del Consejo en la primera reunión que celebren o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.

Artículo vigésimo primero.—Atribuciones del Secretario Técnico.

1.^a—Será Secretario del Pleno y de la Permanente.

2.^a—Custodia de los documentos y libros necesarios para el desenvolvimiento y gestión administrativa del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

3.^a—Levantará acta de todas las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

4.^a—Emitirá las certificaciones de las actas que debidamente le sean solicitadas.

5.^a—Funciones de asesoramiento en general.

6.^a—Tendrá voz, pero no voto.

TÍTULO IV

Derechos y deberes de los Consejeros

Artículo vigésimo segundo.—Derechos de los Consejeros.

1.^o—Asistir y participar en las reuniones de los ór-

ganos del Consejo en las que están integrados, con voz y voto.

2.^o—Presentar propuestas cuando se estime oportuno.

3.^o—Recabar ayuda y colaboración de los miembros del Consejo para la ejecución de las tareas que les sean encomendadas.

Artículo vigésimo tercero.—Obligaciones de los Consejeros.

1.^a—Respetar y cumplir las decisiones de los órganos del Consejo Municipal de Servicios Sociales, así como las normas establecidas en el presente Reglamento Estatutario.

2.^a—Desempeñar fielmente las tareas que les sean asignadas por los órganos del Consejo, en el cumplimiento de las funciones que les son propias.

3.^a—Asistir a cuantas reuniones se convoquen en el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

4.^a—Servir de enlace comunicativo entre el Consejo y la Institución, Organización o Asociación a la que pertenezca.

Artículo vigésimo cuarto.—Relativo a la duración de cargos o representación.

1.^o—La duración de la representación será de cuatro años (periodo de legislatura corporativa).

2.^o—Los Consejeros o representantes cesarán en sus cargos:

2.1.—Cuando cesen en la Entidad a la cual representen en el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

2.2.—Mediante carta dirigida al Presidente, explicando el/los motivo/s de su dimisión, al objeto de que sea tratado en el siguiente Pleno.

3.^o—La elección de sustitutos se llevará a cabo por la Entidad correspondiente, en el plazo de treinta días desde la dimisión o cese. El nuevo nombramiento será debidamente comunicado al Pleno Corporativo del Ayuntamiento y el Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Águilas.

4.^o—En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará el Reglamento Orgánico de la Corporación y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, subsidiariamente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes.

Águilas, 5 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Alfonso García Zapata.

Número 13558

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras y suministros de "1.000 TNS. de aglomerado en frío", servidos por la mercantil Áridos Serrata, S.L.; de "reparación del camino Cantal del Garrobillo" ejecutada por Pavimentos Asfáticos Lario, S.A., así como las de "Aguas pluviales en José Mouliá y Travesía Zenete"; "pavimentación calles Higuera y Cohete"; "Acabado Diputación La Hoya"; "aceras y asfaltado Avda. Europa"; "pavimentación camino Campayo"; "asfaltado camino

Sutullena"; "asfaltado caminos Puente Madera y Vereda la Palma"; "Agua y saneamiento a Sagrada Familia"; "urbanización calles y plazas pedanías del Norte"; "aceras barrio Sagrada Familia"; "Aceras en La Viña"; "Camino del Río junto Talleres Olcina"; "reposición aceras en La Viña"; "mejora redes abastecimiento y saneamiento en calle Higuera"; "aceras y calles de Almendricos"; "pavimentación 200 m² calzada glorieta Barrio Apolonia"; "asfaltado calles Pedro García y Padre Soler"; realizadas por el contratista Pavimentos Asfáticos Lario, S.L., y solicitadas la devolución de las garantías definitivas constituidas se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 7 de junio de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 13544

JUNTA DE GOBIERNO DEL HEREDAMIENTO DE AGUAS DE LA FUENTE GRANDE RICOTE (MURCIA)

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande, de Ricote (Murcia).

Hace saber: Que aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de enero ppdo., la derrama correspondiente al ejercicio 1995 los recibos se encuentran en el domicilio del Secretario y podrán ser examinados por los interesados en el plazo de un mes en horas de 7 a 9 de la tarde.

Al propio tiempo se anuncia que el cobro de estos recibos se efectuará en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento por el cobrador del mismo don Javier Fernández Álvarez-Castellanos el martes de cada semana durante las horas de oficina del Ayuntamiento y hasta el día diez de diciembre próximo, en periodo voluntario.

Asimismo se comunica que los recibos por el concepto de derrama ordinario o extraordinario correspondientes a ejercicios anteriores, así como los que se hayan producido o puedan producirse por otro concepto, estarán también al cobro en el mismo lugar y hora hasta el diez de diciembre próximo en periodo voluntario.

Pasados los plazos indicados se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente de la Junta de Gobierno del

Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande, Cayetano Parra Candell.

Número 13595

GENERALIDAD VALENCIANA Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a doña Ángeles Giménez Giménez (calle Asdrúbal, 6, 5.º derecha, de Cartagena-Murcia), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se lleva a efecto por el presente edicto.

Acto que se notifica:

"Expte. Orihuela. Declaración de Interés Comunitario para legalización y ampliación de café-bar-pub en CC-3323 P.K. 6,5, promovido por don Juan Antonio Torralba y otro C.B.

Habiéndose admitido a trámite, según Resolución del Presidente de la Comisión Territorial de Urbanismo de 24 de mayo de 1995, el expediente arriba detallado y dado que en el mismo consta Vd. como vecino colindante en la parcela sobre la que se quiere realizar las citadas instalaciones, le comunicamos que el expediente se encuentra en el Servicio Territorial de Urbanismo, sito en Avda. Aguilera, 1-3.º de Alicante, (en horas hábiles), para que en el plazo de 1 mes pueda conocer el mismo y alegar cuanto crea conveniente, todo ello de acuerdo con los artículos 16 a 19 de la Ley 4/1992, sobre Suelo No Urbanizable".

Alicante, 14 de agosto de 1995.—El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, P.O., el Técnico de Planeamiento, Juan Antonio Jordá Juan.